| | | |

Características _____

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 219, y sustentado con medios de conocimiento para los motivos fundados, y describiendo en debida forma el inmueble tal como lo refiere el artículo 222 del texto en cita, le pido analizar la solicitud de orden de allanamiento y registro al inmueble antes relacionado.

MOTIVOS FUNDADOS:

El día de hoy 08 de septiembre de la presente anualidad, fue atendida una persona que llego por sus propios medios a las instalaciones de la seccional de investigación criminal DESAP, la cual no aporta sus datos personales para preservar su identidad y por temor a represarías en su contra y en su núcleo familiar, este manifiesta que quiere ayudar a las autoridades a capturar a un delincuente que reside en el barrio **EL CLIFF** de la isla de San Andrés, menciona que la persona que quiere colocar en evidencia utiliza su inmueble para refugiarse despues de cometer actividades ilícitas como el hurto en todas sus modalidades.

De lo anterior esta nos brinda la información de forma libre, manifestando lo siguiente:

"Yo quiero darles a ustedes los de la SIJIN una información de un man del barrio del Cliff que se la pasa robando en todos lados de la isla, él es alias Yepes, la verdad ya está muy cansón robando por todos lados, es más él fue el que se metió a robar en la panadería la islita, porque ese día lo vimos salir con esa misma ropa que se metió a robar en la panadería, después de robar llego todo azarado a su casa, y minutos después vi que salió con otra ropa y un bolso. Entonces escuche que el man sabe que tiene una orden de captura y por eso solo sale de su casa a robar con un arma de fuego que tiene, después de robar de inmediato vuelve y se guarda en su casa, siempre sale con un pasamontaña como si uno no lo fuera conocer, y también sé que todos los robos los coordinada por Messenger, porque le escribió un día a un amigo mío y le dijo que para salir hacer una vuelta. También cada vez que se mete sus vainas comienza hacer tiros al aire y a buscarle problemas a todo el mundo ya nosotros los que vivimos por allí cerca tenemos miedo que cualquier día de estos le pegue un tiro no lo permita Dios a alguien, ese man no respeta ni a la mama por que le vive pegando a ella y tirándole piedra a la casa de la mamá cada vez que se traba y se emborracha, entonces les pido de corazón que nos ayuden cogiendo a este man que nos tiene atemorizados en el barrio."

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

	SI	NO
¿Capturado?		X

Fecha D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐ Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐ Hora: ☐☐☐☐

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)[4]

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

[4] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.

Documento de Identidad C.C. [x] Otra _____ No. _____ De _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Edad: [ ][ ] Años. Sexo: Hombre [ ] Mujer [ ] Trans[5] [ ] No Binario[6] [ ]

Fecha de nacimiento: D [ ][ ] M [ ][ ] A [ ][ ][ ][ ]

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si [ ] NO [ ]

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay [ ] Lesbiana [ ] Bisexual [ ] Mujer transgénero[7] [ ] Hombre transgénero[8] [ ]
No Binario[9] [ ] Intersexual[10] [ ] Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o [ ]
14 a 17 años – Adolescente [ ]
18 a 26 años – Joven [ ]
27 a 59 años – Adulto [ ]
60 o más años – Adulto mayor [ ]

Pertenencia étnica: Indígena [ ] Negro/a [ ] Afrocolombiano [ ] Raizal [ ] Palenquero/a [ ] Rrom [ ]

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI [ ] NO [ ]

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual [ ] Auditiva o del lenguaje [ ] Sordoceguera [ ] Física [ ]

Cognitiva [ ] Mental/psicosocial [ ] Múltiple [ ] Otro [ ] Cual? _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Lugar de trabajo _____

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)

Nombre _____

_____

[5] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
[6] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[7] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina.
[8] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.
[9] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[10] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

NOMBRE LEGAL

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Edad: ☐☐ Años. Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ Trans ☐ No Binario ☐

Fecha de nacimiento: D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero ☐ Hombre transgénero ☐

No Binario ☐ Intersexual ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o ☐
14 a 17 años – Adolescente ☐
18 a 26 años – Joven ☐
27 a 59 años – Adulto ☐
60 o más años – Adulto mayor ☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

_____

_____

_____

_____

Otras: Poblaciones. Especifique. _____

*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

¿Es reincorporado? ☐ SI ☐ NO ¿Es familiar de reincorporado? ☐ SI ☐ NO

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero/a permanente _____

Profesión _____ Oficio _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Correo Electrónico y redes sociales _____

Relación con el denunciante _____

Características morfocromáticas _____

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Edad: ☐☐ Años. Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ Trans ☐ No Binario ☐

Fecha de nacimiento: D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero ☐ Hombre transgénero ☐

No Binario ☐ Intersexual ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o ☐
14 a 17 años – Adolescente ☐
18 a 26 años – Joven ☐
27 a 59 años – Adulto ☐
60 o más años – Adulto mayor ☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras: Poblaciones. Especifique.
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

¿Es reincorporado? SI ☐ NO ☐ ¿Es familiar de reincorporado? SI ☐ NO ☐

Estado civil Nivel educativo

Profesión Oficio

Dirección residencia Barrio Teléfono

País Departamento Municipio Teléfono oficina

Dirección notificación Barrio Teléfono

Correo Electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Una vez obtenida esta información, se procedió a realizar desplazamiento al barrio El Cliff, en la calle que del CAI de Policía de la Avenida Juan XXIII conduce hacia la parte alta del Cliff, con el fin de realizar labores de vecindario y verificación tendientes a ubicar estos dos inmuebles, actividades que paso a exponer:

Inmueble: Una vivienda en material de madera de color azul y tejas de cinc, antes de llegar a la entrada principal hay una malla y unas tejas con una puerta de aluminio de color blanca que da acceso al patio para llegar a la entrada principal de la vivienda, sin nomenclatura visible, y manifiesta el nombre de la persona que reside en este inmueble quien tiene el alias **YEPES** y a través de la herramienta tecnológica de acceso publico Google Maps se obtuvo las coordenadas **12°34'58.9"N 81°42'12.9"W.**

INMUEBLE PROPUESTO PARA DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO

Inmueble No. 1: Se ubica una vivienda en el barrio El Cliff con idénticas características, como punto de referencia, está en el callejón que desde el CAI de la Policía de la avenida Juan XXIII conduce hacia la parte alta del barrio El Cliff, material de madera de color azul y tejas de cinc, antes de llegar a la entrada principal hay una malla y unas tejas con una puerta de aluminio de color blanca que da acceso al patio para llegar a la entrada principal de la vivienda. Sin nomenclatura visible, por lo que se tomó una fotografía y a través de la herramienta tecnológica de acceso público Google Maps se obtuvo las coordenadas **12°34'58.9"N 81°42'12.9"W,** ambas acciones para individualizar la residencia.

TOMA FOTOGRÀFICA INMUEBLE Y TOMA GOOGLE MAPS INMUEBLE
 
Descripción: En la fotografía se observa la fachada del inmueble propuesto en la solicitud de allanamiento y registro.

Por otro lado, en las labores de campo y de verificación, se tuvo la oportunidad de entrevistarnos de manera informal con algunos residentes y lugareños, quienes indicaron que efectivamente esta vivienda es utilizada por alias **YEPES** para refugiarse de las autoridades, toda vez que en su contra existe orden de captura vigente por el delito de Hurto Calificado y agravado.

También es de resaltar la complejidad del sector para ejercer las actividades de Policía Judicial, por cuanto los residentes conocen las personas que no son del barrio e identifican los que son Policías, así no porten el uniforme, sumado a lo estrecho de los callejones y la proximidad de las casas, lo que les permite advertir nuestra presencia ocultándose en el acto al interior del inmueble donde presuntamente se cometen hechos punibles.

Tras lo anteriormente recopilado en las labores de campo y la información brindada por la fuente humana, resulta propicio sugerir la realización de diligencia de allanamiento y registro a esta residencia, con el fin de hacer efectiva la respectiva orden de captura que sobre ellos pesa, de esta manera presentarlo ante las autoridades competentes, esto de acuerdo a lo siguientes factores:

NECESIDAD: Resulta necesario intervenir a través de la actuación de allanamiento y registro, toda vez que es la única que ofrece la posibilidad de obtener los fines propuestos y de manera expedita por la gravedad de los delitos, como lo es lograr la incautación de las armas de fuego, sustancia estupefaciente y elementos cuyo origen mediato sea ilícito y que se estén almacenando dentro del inmueble, para hacer efectiva la orden de captura que recae en contra **KENNIER ALEXANDER CARBALLO ROMERO**, CC. **1.051.363.917** de Calamar-Bolívar.

RAZONABILIDAD: Como quiera que el procedimiento de allanamiento y registro, al realizar un tamiz constitucional, es necesaria, adecuada y proporcional. En estricto sentido, puede afirmarse que se requiere indiscutiblemente su realización, es decir, no es irracional la medida restrictiva o limitante de la intimidad, sopesado con otros derechos o libertades que los delitos a investigar están coartando. Mencionada actividad no se pretende justificar a discreción del suscrito servidor, puesto que al contar con elementos

objetivos, como lo es una fuente no formal y las labores de verificación hechas en campo, es evidente que se requiere tomar medidas urgentes frente a este delito, razón por la cual el acto de indagación propuesto es propicio para lograr de manera inmediata el fin propuesto, además, las conductas por la cuales se procede es de gran connotación y afectan gravemente la seguridad, la libertad individual y otras garantías, de la comunidad que residen en el barrio El Cliff y en general de la isla de San Andrés.

URGENCIA: La actuación de allanamiento y registro es inaplazable en el tiempo, como quiera que se tiene la información que en esta vivienda se refugia **KENNIER ALEXANDER CARBALLO ROMERO** alias **YEPES**.

PERTINENCIA: Se advierte que, con esta actuación ordenada por la Fiscalía, se evita la fuga del indiciado o la desaparición u ocultamiento de los mismos elementos materiales probatorios y evidencia física, tales como las armas de fuego, accesorios, municiones y demás.

ALCANCE DE LA ORDEN: Según lo preceptuado en el artículo 222 del Código de Procedimiento Penal, de manera atenta y respetuosa se solicita al despacho Fiscal, estudie la posibilidad al momento de expedir las respectivas ordenes de registro y allanamiento, sea para todas sus dependencias y dimensiones (parte interna y externa del inmueble, baños, cuartos, habitaciones, cocina, patio, sala, muebles), para su totalidad, esto debido a que por la modalidad del delito no se precisa el sitio exacto donde se puedan ocultar EMP o EF, siendo posible que estos inmuebles cuenten con caletas fabricadas exclusivamente para ocultar las armas de fuego.

SOLICITUDES AL DESPACHO

Con base a lo establecido en los Artículos del 219 al 230 del C.P.P. "Fundamento, Respaldo probatorio, Alcance y objetivos (etc.), para la orden de registro y allanamiento", de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, en la cual se faculta a la Policía Judicial para realizar éste tipo de actuaciones, y sustentado en la información recolectada y corroborada que sirven de soporte para establecer con verosimilitud que existen motivos fundados para decretar una medida restrictiva del derecho a la intimidad, de manera atenta esta unidad investigativa le solicita respetuosamente a su despacho, se sirva emitir orden de allanamiento y registro con el fin de materializar la orden de captura en contra de **KENNIER ALEXANDER CARBALLO ROMERO**, CC. **1.051.363.917** de Calamar-Bolívar, así mismo la incautación de armas de fuego, municiones o accesorios, sustancias estupefacientes y equipos móviles (celulares) u otros elementos de origen ilícito que se estén almacenando dentro del inmueble o aquellos de los cuales se pueda inferir razonablemente con probabilidad de verdad fueran utilizados para cometer ilícitos o sean productos del mismo.

La presente solicitud cuenta con motivos fundados para ordenar la realización del registro y allanamiento, en atención a las particularidades del caso, resultando razonable suponer que esta es la única manera de evitar la fuga de los indiciados o el ocultamiento o desaparición de los elementos materiales probatorios y evidencia física que llegasen a existir en la vivienda, en todas sus dependencias y dimensiones (parte interna y externa del inmueble, baños, cuartos, habitaciones, cocina, patio, sala, muebles), en donde puede llegar a ocultarse los elementos ilícitos buscados por parte de la policía judicial.

Aunado a lo anterior señora fiscal, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 224 y 225 del C.P.P, que trata del plazo de la diligencia de registro y allanamiento y de las reglas particulares para el diligenciamiento de la orden, respectivamente solicito estudie la posibilidad de conceder tres (3) días de plazo para coordinar la logística en la realización de las mismas, ya que estamos a la espera de que nos sea informado por la fuente humana de que estas personas se encuentren dentro de la vivienda objeto de la presente solicitud.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

No aplica

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

FUENTES NO FORMALES – FPJ – 26

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ		*1005582700*	*SIJIN*
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	*3225210606*	*ME.ALVAREZG@CORREO.POLICIA.GOV.CO*	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FUENTES NO FORMALES – FPJ - 26

Este formato podrá ser diligenciado por cualquier servidor con funciones de Policía Judicial

Departamento	San Andrés y Pro.	Municipio	San Andrés Islas	Fecha	2024	09	08	Hora:	1	0	0	0

1. FUENTE DE INFORMACIÓN

Fuente humana.

2. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

Hurto Art. 239 del CP.

3. CONTENIDO Registre datos de la presunta conducta punible, que den respuesta en lo posible a los interrogantes Qué, Quién, Cómo, Cuándo, Dónde, Por qué, Para qué.

El día de hoy 08 septiembre del año 2024, se recibe información aportada por parte fuente humana la cual se hizo presente en las instalaciones de esta Seccional de Investigación Criminal, expresando tener unos dato específico sobre el inmueble donde vive el señor conocido como 'ALIAS YEPES', en el mismo sentido, dijo no querer suministrar sus datos personales para preservar su identidad por temor a represalias que se puedan generar por los señalamientos directos que va a hacer sobre la persona que está cometiendo el ilícito. Así las cosas, se procede a recibir la información siendo lo siguiente:

El informante refiere que conoce la ubicación exacta de una vivienda ubicada en el barrio EL CLIFF, donde reside el señor conocido como 'ALIAS YEPES', asegura que porta armas de fuego y que con esa arma se dedica al hurto a personas y establecimientos de comercio.

"Yo quiero darles a ustedes los de la SIJIN una información de un man del barrio del Cliff que se la pasa robando en todos lados de la isla, él es alias Yepes, la verdad ya está muy cansón robando por todos lados, es más él fue el que se metió a robar en la panadería la islita, porque ese día lo vimos salir con esa misma ropa que se metió a robar en la panadería, después de robar llego todo azarado a su casa, y minutos después vi que salió con otra ropa y un bolso. Entonces escuche que el man sabe que tiene una orden de captura y por eso solo sale de su casa a robar con un arma de fuego que tiene, después de robar de inmediato vuelve y se guarda en su casa, siempre sale con un pasamontaña como si uno no lo fuera a conocer, y también sé que todos los robos los coordinada por Messenger, porque le escribió un día a un amigo mío y le dijo que para salir hacer una vuelta. También cada vez que se mete sus vainas comienza hacer tiros al aire y a buscarle problemas a todo el mundo ya nosotros los que vivimos por allí cerca tenemos miedo que cualquier día de estos le pegue un tiro no lo permita Dios a alguien, ese man no respeta ni a la mama por que le vive pegando a ella y tirándole piedra a la casa de la mamá cada vez que se traba y se emborracha, entonces les pido de corazón que nos ayuden cogiendo a este man que nos tiene atemorizados en el barrio."

La fuente humana describe la vivienda de la siguiente manera: Vivienda de alias YEPES construida en madera, tiene una ventana hecha en aluminio de color blanca y la puerta de madera, pero para poder entrar a la vivienda tienen que abrir una puerta hecha en zinc con mallas a los lados que conduce a la casa.

La persona que brinda la información expresa su descontento frente al miedo y desconfianza que genera esta persona que se presenta por parte del señor conocido como ALIAS YEPES quien siempre está involucrado en problemas de hurto, siendo su deseo querer colaborar con la administración de justicia para frenar el accionar delincuencial de esta persona.

4. SUGERENCIAS DE ANÁLISIS Y/O VERIFICACIÓN

En este acápite se proyectan las diligencias para confirmar o desvirtuar los datos

Una vez obtenida esta información, se procedió a realizar desplazamiento al barrio de El Cliff, para realizar las verificaciones pertinentes, logrando ubicar la casa señalada por la fuente humana, siendo: Vivienda de alias YEPES construida en madera, tiene una ventana hecha en aluminio de color blanca y la puerta de madera, pero para poder entrar a la vivienda tienen que abrir una puerta hecha en zinc con mallas a los lados

que conduce a la casa. Para identificar el inmueble se hizo necesario la toma de registros fotográficos y coordenadas geográficas resultando las: **12°34'58.9"N 81°42'12.9"W** confirmando con esto la existencia del inmueble.

Dentro de las labores de vecindario y verificación, allí en esa casa se logró observar que efectivamente hay vive el señor Conocido como alias el YEPES.

Con base a lo establecido en los Artículos del 219 al 230 del C.P.P. "Fundamento, Respaldo probatorio, Alcance y objetivos (etc.), para la orden de registro y allanamiento", de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, en la cual se faculta a la Policía Judicial para realizar éste tipo de actuaciones, y sustentado en la información recolectada y corroborada que sirven de soporte para establecer con verosimilitud que existen motivos fundados para decretar una medida restrictiva del derecho a la intimidad, de manera atenta esta unidad investigativa le solicita respetuosamente a su despacho, se sirva emitir orden de allanamiento y registro con el fin de materializar la orden de captura en contra de **KENNIER ALEXANDER CARBALLO ROMERO, CC. 1.051.363.917** de Calamar-Bolívar, así mismo la incautación de armas de fuego, municiones o accesorios, sustancias estupefacientes y equipos móviles (celulares) u otros elementos de origen ilícito que se estén almacenando dentro del inmueble o aquellos de los cuales se pueda inferir razonablemente con probabilidad de verdad fueran utilizados para cometer ilícitos o sean productos del mismo.

5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Patrullero MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ		*1005582700*	*SIJIN DESAP*
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	*3225210606*	*ME.ALVAREZG@CORREO.POLICIA.GOV.CO*	

Remitir copia de este documento a la Oficina encargada del análisis criminal

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Departamento San Andrés Isla Municipio San Andrés Isla Fecha 2024/09/10 Hora: 07:00

TIPO DE ORDEN: (Marque con X el tipo de orden que va a impartir)

ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO	X
RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES	

1. Código único y estado de la investigación:

88	001	60	01208	2024	00236
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Estado de la actuación	Indagación	X	Investigación		Juicio	

2. Delito:

Delito	Artículo
1. Hurto Calificado Agravado	239, 240 y 241 C.P.
2.	
3.	

3. Objeto de la orden: (diligencia la información en el cuadro correspondiente a la orden que va a impartir).

ALLANAMIENTO Y REGISTRO	
Inmueble	X
Nave	N/A
Aeronave	N/A

Inmueble: vivienda en material de madera de color azul y tejas de zinc, antes de llegar a la entrada principal hay una malla y unas tejas con una puerta de aluminio de color blanca que da acceso al patio para llegar a la entrada principal de la vivienda, sin nomenclatura visible, ubicada en el barrio el Cliff, coordenadas **12°34'58.9"N 81°42'12.9"W**.

RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Clase de correspondencia (Enúnciela): N/A

INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES	
Interceptación	N/A
Prórroga	N/A
Cancelación	N/A
Tipo de red de comunicaciones objeto de la presente orden e identificación de la misma:	

4. EMP/EF/ILO/ que fundamentan la solicitud:

a.	No. de informe de policía judicial	FPJ-3 del 09/09/2024	
Entidad	POLICÍA NACIONAL		
Grupo de PJ	SIJIN DESAP	Ciudad	PONAL
Servidor:	MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ	Identificación	1005582700
Dirección	Av. Newball, Comando Departamento de Policía	Teléfono	3225210606
Correo Electrónico	Me.alvarez@correo.policia.gov.co		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

b.	Declaración jurada de testigo	

c.	Informante	
Razones de confiabilidad:		

d.	Otros (Haga una relación de estos:)
Informe ejecutivo de fecha 09/09/2024.	

5. Finalidad:

Atendiendo los intereses de la investigación y de la justicia al procurar con esta orden de registro y allanamiento la obtención de elementos materiales probatorios y evidencias físicas como armas de fuego y equipos móviles utilizados para coordinar los hurtos y que puedan contribuir significativamente a la investigación que se encuentren en el interior de la vivienda a allanar y lograr materializar la orden de captura 508-24 de fecha 4 de septiembre de 2024 contra KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO identificado con C.C. 1.051.363.917. Se allega al despacho informe Ejecutivo FPJ-3 del 09 de septiembre de 2024, suscrito por la PT MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ, funcionaria de la Policía Nacional SIJIN DESAP, en la cual allega fuente no formal de fecha 08/09/2024, en donde se señala que en el inmueble descrito como vivienda en material de madera de color azul y tejas de cinc, antes de llegar a la entrada principal hay una malla y unas tejas con una puerta de aluminio de color blanca que da acceso al patio para llegar a la entrada principal de la vivienda, sin nomenclatura visible, ubicada en el barrio El Cliff, coordenadas **12°34'58.9"N 81°42'12.9"W,** donde al parecer reside KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO alias "El Yepes", ocultan armas de fuego con las cuales cometen hurtos en diferentes sectores de la isla y quien tiene una orden de captura en su contra, por medio del cual solicita a esta delegada se emita orden de registro y allanamiento.

6. Motivos fundados (indicar las circunstancias de necesidad, idoneidad y proporcionalidad):

Conforme los Arts. 220 y 221 del CCP., la Fiscalía cuenta como respaldo probatorio para los motivos fundados que dan origen a la presente orden de registro y allanamiento, el Informe Ejecutivo FPJ-3 del 09 de septiembre de 2024, suscrito por la PT MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ, funcionaria de la Policía Nacional SIJIN DESAP, en el cual se indica que el día de 08 de septiembre del año 2024, recibe información aportada por parte fuente humana la cual se hizo presente en las instalaciones de esta Seccional de Investigación Criminal, y quien no quiso suministrar sus datos personales para preservar su identidad por temor a represalias que se puedan generar por los señalamientos directos que va a hacer sobre la persona conocida con el alias del YEPES, a quien mediante labores investigativas se identificó como KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, expresando tener unos datos específicos sobre el inmueble donde reside y en la cual se guarda un arma de fuego con la cual comete los hurtos, manifiesta la fuente: *"Yo quiero darles a ustedes los de la SIJIN una información de un man del barrio del Cliff que se la pasa robando en todos lados de la isla, él es alias Yepes, la verdad ya está muy cansón robando por todos lados, es más él fue el que se metió a robar en la panadería la islita, porque ese día lo vimos salir con esa misma ropa que se metió a robar en la panadería, después de robar llego todo azarado a su casa, y minutos después vi que salió con otra ropa y un bolso. Entonces escuche que el man sabe que tiene una orden de captura y por eso solo sale de su casa a robar con un arma de fuego que tiene, después de robar de inmediato vuelve y se guarda en su casa, siempre sale con un pasamontaña como si uno no lo fuera a conocer, y también sé que todos los robos los coordinada por Messenger, porque le escribió un día a un amigo mío y le dijo que para salir hacer una vuelta. También cada vez que se mete sus vainas comienza hacer tiros al aire y a buscarle problemas a todo el mundo ya nosotros los que vivimos por allí cerca tenemos miedo que cualquier día de estos le pegue un tiro no lo permita Dios a alguien, ese man no respeta ni a la mama por que le vive pegando a ella y tirándole piedra a la casa de la mamá cada vez que se traba y se emborracha, entonces les pido de corazón que nos ayuden cogiendo a este man que nos tiene atemorizados en el barrio."*

La fuente humana describe la vivienda de la siguiente manera: Vivienda de alias YEPES construida en madera, tiene una ventana hecha en aluminio de color blanca y la puerta de madera, pero para poder entrar a la vivienda tienen que abrir una puerta hecha en zinc con mallas a los lados que conduce a la casa.

Lo anterior, en consideración a que existe inferencia razonable, debido a que la dirección objeto de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

investigación por el delito ya mencionado, según la información recolectada, corresponde al lugar de residencia del indiciado. Con el respaldo probatorio que se aporta a la investigación, como soporte de los motivos fundados para dar la respectiva orden de registro y allanamiento, se puede establecer con verosimilitud la vinculación del bien inmueble por registrar con el delito que se investiga, ya que de ella se desprende que en el inmueble a registrar es utilizado para guardar armas de fuego y que en dichos lugares se podrían obtener elementos materiales probatorios y evidencias físicas que pueden servir a la investigación tales como tales como armas de fuego y equipos móviles utilizados para coordinar los hurtos y que puedan contribuir significativamente a la investigación que se encuentren en el interior de la vivienda a allanar y lograr materializar la orden de captura 508-24 de fecha 4 de septiembre de 2024 contra KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO identificado con C.C. 1.051.363.917.

En este informe y con el respaldo probatorio que se aporta a la investigación como soporte de los motivos fundados para dar la respectiva orden de registro y allanamiento, se puede establecer con credibilidad que al interior del inmueble por registrar reside alias "***YEPES***" a quien en labores investigativas se logró identificar e individualizar como KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, recolectar EMP y EF tales como armas de fuego y además elementos hurtados el día 01 de agosto de 2024 en la repostería Delicious Cake y el día 06 de agosto de 2024 en la Panadería La Islita y la materialización de la orden de captura 508-24 de fecha 4 de septiembre de 2024 que figura contra KENNIER ALEXANDRE CARBALLO, teléfonos celulares hurtados el día 06 de agosto de 2024 en el establecimiento de comercio de razón social la Islita, tales como celulares descritos así: 01 celular marca Iphone 14 promax color blanco, 01 celular IPhone 13 plus color blanco, con IMEI1 350112333129335, IMEI2 350112333798568, el cual tenía un forro morado escarchado y dos protectores de cámara color plateados y un 01 celular ZT de color azul y portátil ASUS de propiedad de la señora Kira Steysee Barrios y lograr materializar la orden de captura 508-24 de fecha 4 de septiembre de 2024 contra KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO.

Mediante informe ejecutivo FPJ-3 suscrito por la PT MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ, funcionaria de la Policía Nacional SIJIN DESAP, se plasmaron los resultados de las labores de verificación y vecindario adelantadas, así las cosas, se tiene que la dirección anterior fue objeto de verificación por parte de la policía judicial de SIJIN, cuyos resultados se presentaron mediante el informe mencionado, destacando lo siguiente:

"Una vez obtenida esta información, se procedió a realizar desplazamiento al barrio El Cliff, en la calle que del CAI de Policía de la Avenida Juan XXIII conduce hacia la parte alta del Cliff, con el fin de realizar labores de vecindario y verificación tendientes a ubicar el inmueble...

Se ubica una vivienda en el barrio El Cliff con idénticas características, como punto de referencia, está en el callejón que desde el CAI de la Policía de la avenida Juan XXIII conduce hacia la parte alta del barrio El Cliff, material de madera de color azul y tejas de cinc, antes de llegar a la entrada principal hay una malla y unas tejas con una puerta de aluminio de color blanca que da acceso al patio para llegar a la entrada principal de la vivienda. Sin nomenclatura visible, por lo que se tomó una fotografía y a través de la herramienta tecnológica de acceso público Google Maps se obtuvo las coordenadas ***12°34'58.9"N 81°42'12.9"W,*** *ambas acciones para individualizar la residencia."*





CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL INMUEBLESA ALLANAR

Resulta necesario destacar que a partir de las actividades investigativas desarrolladas por parte de la policía judicial, orientadas a la individualización completa del inmueble descrito anteriormente, se lograron realizar las respectivas verificaciones sobre el mismo desde el espacio público, sin que fuera posible obtener información

adicional a la recolectada en lo que se refiere a su estructura interna, zonas particulares utilizadas por el indiciado o su injerencia en otros espacios.

En consideración a lo anterior, se ordena a la policía judicial desplegar las actividades de allanamiento y registro en la totalidad del inmueble.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, teniendo en cuenta los presupuestos consagrados en los artículos 219, 220 y 222 de la Ley 906 de 2004 - C.P.P. y en consideración a que reposan en la actuación motivos fundados exigidos por el artículo 221 de la Ley 906 de 2004 - C.P.P. se dispone librar **ORDEN DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO** sobre el inmueble ubicado en la siguiente dirección:

Inmueble: vivienda en material de madera de color azul y tejas de cinc, antes de llegar a la entrada principal hay una malla y unas tejas con una puerta de aluminio de color blanca que da acceso al patio para llegar a la entrada principal de la vivienda, sin nomenclatura visible, ubicada en el barrio El Cliff, coordenadas **12°34'58.9"N 81°42'12.9"W**.

LUGARES A ALLANAR: Como quiera que se trata de residencia y no se tiene certeza el lugar exacto donde se ocultan el arma de fuego y demás EMP y EF, elemento material probatorio de fácil ocultamiento, se ordena el registro de **todas las dependencias** que conforman los inmuebles a allanar, toda vez que la finalidad de la misma es precisamente, recolectar EMP y EF útiles para la investigación. Así las cosas, queda claro que se autoriza el allanamiento y registro a la totalidad del inmueble y las áreas comunes, así como las diferentes habitaciones y compartimentos del lugar, patios y zonas adyacentes ya que se desconoce la constitución interna del mismo y las habitaciones de la vivienda que se pretende allanar, dado que las armas de fuego y celulares pueden ocultarse fácilmente en cualquiera de los lugares que comprende el inmueble, por lo que se hace extensivo el registro a los cuartos de útiles que llegaren a existir cielo rasos, pisos falsos, caletas que pudieran existir en los pisos o paredes, gavetas o escaparates, y lugares de difícil acceso y fácil ocultación.

En desarrollo de las diligencias se incautarán los elementos materiales probatorios y evidencia física que pueda ser de interés para la investigación y estén relacionados con los delitos aquí investigados, elementos tales como tales como armas de fuego y celulares.

Asimismo, en curso de las diligencias se deberán respetar los derechos fundamentales de las personas residentes en el inmueble objeto de la misma y la fuerza solo deberá aplicarse por excepción en caso de extrema necesidad. En el acta se registrará la hora de inicio y la hora de finalización de la diligencia, así como la persona que la atendió, etc., de igual manera se deberá señalar si hubo oposición por parte de los afectados y en el evento de existir medidas policivas preventivas se relacionarán las mismas y las consecuencias de estas; el acta será leída a las personas afectadas con el allanamiento y se les solicitará que la firmen si están de acuerdo con su contenido; en caso de existir discrepancia se dejará constancia de todas las observaciones realizadas por los interesados y si ellos se niegan a firmar, el funcionario de policía judicial responsable del operativo bajo juramento dejará expresa constancia de ello, y entregará copia del acta a los interesados, es decir, se llevará a cabo el procedimiento, tal y como lo establece el artículo 225 Ley 906 de 2004 - C.C.P.

Ahora bien, como quiera que la orden impartida por la fiscalía implica la limitación o restricción de los derechos fundamentales a la intimidad y la privacidad de los moradores de los inmuebles, esta delegada fiscal no sólo debe precisar que las finalidades legitimas que se persiguen con el allanamiento y registro son fundamentalmente las y recaudar los elementos materiales probatorios y evidencia física pertinentes a la investigación, sino que además resulta necesario aplicar el **JUICIO DE PROPORCIONALIDAD** sobre dicha actividad investigativa orientado a resolver los conflictos entre derechos, intereses o valores en pugna.

Así entonces, la ventaja del enfoque de proporcionalidad es que permite decidir esos conflictos sin necesidad de generar jerarquías en abstracto de los derechos, intereses o valores involucrados y, por tanto, sin necesidad de prejuzgar su mayor o menor legitimidad, ni producir prohibiciones absolutas. Lo peculiar del juicio de proporcionalidad es el punto de vista desde el que se procede al examen de la controversia una vez se ha fijado el contexto, las circunstancias del caso: partiendo de la legitimidad de los fines atendidos por la norma, medida o actuación denunciada, lo que se va a analizar es su utilidad (su idoneidad para alcanzar el fin pretendido), su necesidad (en ausencia de otra alternativa igualmente eficaz y menos problemática) y, por último, su "proporcionalidad", atendido su grado de injerencia en un ámbito protegido así como el carácter y alcance del sacrificio que impone sobre los derechos o intereses afectados. De las resultas de este examen se juzgarán inaceptables normas, medidas o actuaciones en la medida en que impongan un sacrificio inútil, innecesario, o desequilibrado por excesivo, de un derecho o interés protegido.

En otras palabras: para expedir la orden de allanamiento y registro sobre el inmueble descrito con antelación, se hace necesario examinar los criterios de idoneidad, necesidad, adecuación, proporcionalidad en sentido

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

estricto y razonabilidad, como quiera que se presenta una tensión estructural de derechos fundamentales: de un lado, los derechos a la intimidad, la privacidad y la inviolabilidad del domicilio de que son titulares todas las personas en nuestro país, en especial los moradores o residentes de los inmuebles objeto de la diligencia y, del otro, la obligación impuesta por el artículo 250 de la Constitución Política a la Fiscalía General de la Nación, para adelantar el ejercicio de la acción penal e investigar los hechos que revistan las características de un delito. En el examen indicado se tendrá en cuenta, que el órgano de persecución penal cumple unos fines supremos, que se concretan en el mantenimiento de la paz, la convivencia armónica de todos los componentes sociales del estado de derecho, dentro de un marco de prevalencia del interés general. Así entonces, se debe hacer el siguiente análisis de ponderación:

A pesar de la restricción o limitación de los derechos fundamentales de los que son titulares los moradores del inmuebles sobre el cual recae la actividad investigativa, lo cierto es que acreditada la inferencia razonable de la existencia de las conductas punibles de hurto y Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, accesorios o municiones de alias KENNIER ALEXANDRE CARBALLO alias ***YEPES*** contra quien se tiene orden de captura 508-24 de fecha 4 de septiembre de 2024, quien reside en el inmueble, resulta evidente que el registro y allanamiento se devela como una medida **IDÓNEA** para cumplir las finalidades pretendidas por el despacho, concretamente se muestra como un procedimiento apto e eficaz para recaudar elementos probatorios que permitan establecer de manera más contundente la comisión de las conductas y ratificar la hipótesis delictiva.

De igual forma, la actividad se hace **NECESARIA**, toda vez que no existe una alternativa menos gravosa e invasiva dentro del abanico de opciones para obtener acceso a los lugares de residencia y permanencia de estas personas, cabe advertir que con esta actuación de la Fiscalía General de la Nación, no solamente se aseguran elementos materiales probatorios, sino que también evitar la fuga del indiciado o la ocultación de EMP de EMP y/o EF para soportar con suficiencia su vinculación con las conductas punibles investigadas, relacionadas con conductas que ponen en riesgo la el patrimonio económico y la seguridad pública.

Así mismo, dada la inviolabilidad del domicilio, la única forma de ingresar al mismo con la finalidad de recolectar EMP y EF es a través de alguna de las excepciones legales y constitucionales establecidas para ello, en este caso, mediante el registro y allanamiento regulado por el artículo 250 Constitucional y 219 del C.P.P. Es precisamente a través del allanamiento a los lugares referidos con el fin de obtener elementos materiales probatorios y evidencia física, que resulta viable la vinculación al proceso penal del indiciado y materializar la orden de captura que se tiene en su contra y la consecución de medios de prueba que refuercen el compromiso de responsabilidad del mismo en actividades delictivas relacionadas con el hurto y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

Se considera **ADECUADA** la actividad pretendida porque se están vulnerando derechos o bienes jurídicos que atentan contra la seguridad pública y el patrimonio económico de los propietarios y empleados de la panadería La Islita y de la Repostería Delicious Cake quienes se vieron afectados directamente con los comportamientos delictivos, sino de la ciudadanía en general que se ha visto afectada en los últimos tiempos ante el incremento de los índices del hurto y en especial cuando se comenten con armas de fuego. En ese sentido, no existe un medio diferente que permita lograr el objetivo trazado con mayor eficiencia, celeridad, eficacia e imparcialidad que el de efectuar el allanamiento y registro a los inmuebles descritos, pues esa actividad investigativa permite recolectar información importante para la investigación, para demostrar la materialidad de las infracciones penales que se investigan.

Ahora, la medida que se adopta claramente afecta o limita el ejercicio del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la intimidad, pero a su vez esa actividad investigativa, mediante el adecuado ejercicio del poder punitivo, logrará restablecer el orden social que ha sido alterado con la afectación de intereses de igual o mayor importancia como el patrimonio económico y la seguridad pública, lo que permite predicar su **PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO**. Así entonces, el derecho a la intimidad no es absoluto, pues es posible limitarlo por razones de interés público o por el propio consentimiento expreso o tácito de la persona afectada. En particular, la Corte Constitucional ha señalado que el ejercicio del ius puniendi del estado, cuyo objetivo es la persecución y sanción de las conductas que atentan contra los bienes jurídicos tutelados, constituye una razón suficiente para limitar el derecho a la intimidad (Sentencia de la Corte Constitucional C-489 de 1995, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Pues bien, para el caso particular deberán ceder los derechos de los indiciados y de los moradores del inmueble respecto de los derechos de la comunidad, derechos ya citados, pues de lo contrario se impediría no sólo la consecución de EMP y EF tales como armas de fuego y elementos hurtados el día 01 de agosto de 2024 en la repostería Delicious Cake y el día 06 de agosto de 2024 en la Panadería La Islita y la materialización de la orden de captura 508-24 de fecha 4 de septiembre de 2024 que figura contra KENNIER ALEXANDRE CARBALLO, evitar la fuga del indiciado o la ocultación de EMP de EMP y/o EF tales teléfonos celulares hurtados el día 06 de agosto de 2024 en el establecimiento de comercio de razón social la Islita, tales como celulares descritos así: 01 celular marca Iphone 14 promax color blanco, 01 celular IPhone 13 plus color blanco, con IMEI1 350112333129335, IMEI2 350112333798568, el cual tenía un forro morado escarchado y dos protectores de cámara color plateados y un 01 celular ZT de color azul y portátil ASUS de propiedad de la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

señora Kira Steysee Barrios hurtado el día 01 de agosto de 2024 en la repostería Delicious Cake, en consecuencia, el cumplimiento de la obligación que tiene la Fiscalía General de la Nación por mandato del artículo 250 de la Constitución de investigar, judicializar y acusar a los responsables de los hechos que revisten la connotación de delitos.

Por último, resulta también **RAZONABLE** la orden, pues no obedece al capricho de la Fiscalía General de la Nación, sino que, por el contrario, se debe tener en consideración la información allegada a este despacho fiscal a través de la labor desplegada por la policía judicial, teniendo en cuenta la calidad de los presuntos delitos y el posible autor, es decir, no es irracional la medida restrictiva o limitante de la intimidad, sopesado con otros derechos o libertades que los delitos a investigar están coartando, dicha medida no se toma a capricho de las entidades o concretamente de la Fiscalía, es evidente que con el acto de indagación elegido se puede lograr el fin propuesto, además, las conductas por las cuales se procede son de gran connotación, pues es claro que la conductas como la que se investigan contribuyen sin lugar a dudas al aumento de los índices de criminalidad y violencia que se ha venido presentando los últimos meses en el departamento archipiélago, afectando con ello la tranquilidad y convivencia ciudadana en esta Insula.

En consecuencia, como quiera que el artículo 250 de la Constitución Política señala que dentro de sus funciones la Fiscalía General de la Nación deberá (...) 2. Adelantar registros y allanamientos; 3) asegurar elementos materiales probatorios, garantizando cadena de custodia...", en concordancia con el artículo 220 de la Ley 906 de 2004 - C.P.P., resulta viable disponer el allanamiento y registro de los inmuebles determinados en esta orden con los propósitos mencionados.

En virtud de lo anterior, se dispone adelantar las diligencias únicamente en el predio individualizado y señalado, exhortando a los funcionarios de la policía judicial SIJIN encargados del cumplimiento de la orden para que den aplicación irrestricta al contenido del artículo 225 del C.P.P acatando las reglas que sobre el particular allí se disponen, aclarando en consonancia con el artículo 222 del C.P.P. que el desarrollo de la presente orden abarca única y exclusivamente los lugares previamente descritos en la misma, sus habitaciones, baños, cocinas, patios, altillos, áreas comunes, así como las diferentes habitaciones y compartimentos del lugar, patios y zonas adyacentes ya que se desconoce la constitución interna del mismo y las habitaciones de la vivienda que se pretende allanar.

Para tales efectos, cuando se trate de una unidad de vivienda familiar se le deberá solicitar a la Policía de Infancia y Adolescencia el acompañamiento en el procedimiento en caso de encontrarse NNA al interior de estas residencias, con el fin de velar y garantizar los derechos de los mismos, al igual que se oficiará al procurador para que proceda al acompañamiento de la diligencia si a bien lo tiene, e informar a este despacho el momento en que se ingresa a la residencia o inmueble, se inician los procedimientos y el momento en que se termine con las diligencias, esto para garantizar los derechos de las personas que allí se encuentren en el momento y la inmediatez de la misma cuando las diligencias se realicen en horario establecido entre las 06:00 a. m. y las 6:00 p. m.

Finamente, se debe informar al morador o a quien acredite el interés que este asunto se ventilará dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la diligencia ante el juez constitucional por si es su interés participar de las audiencias, debiendo informar su teléfono y correo electrónico.

Sugerencias a la Policía Judicial:

1. Verificar de manera especial la exactitud del inmueble a registrar previo a proceder a ejecutar la presente orden. Si la dirección e identificación no corresponde a lo plasmado en esta orden NO INGRESAR e informar de inmediato al suscrito fiscal.

2. No causar daño alguno en el inmueble objeto de la diligencia salvo que sea necesario para el cumplimiento de la orden y para salvaguardar derechos fundamentales, especialmente la vida y la integridad personal de quienes intervienen en la diligencia.

3. Antes de ingresar comunicar a la suscrita fiscal cuando se vaya a proceder.

4. Exhibir la orden de allanamiento e informar claramente el objetivo de la misma a quien la atienda y terminada permitir que los intervinientes dejen las constancias que consideren pertinentes debiéndose expresar que tiene derecho a una copia del acta de la diligencia y si la requirieren proceder a entregarla dejando constancia de ello.

5. Elaborar el acta de la diligencia con todos los requisitos previstos en el numeral 04 del artículo 225 y el artículo 227 del C.P.P.

6. Señalar en el acta hora de inicio y hora de terminación de la diligencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

7. De existir capturas, respetar los derechos del capturado, informarle de manera inmediata los mismos, materializar su cumplimiento y ponerlo a disposición de la autoridad que lo requiere de manera inmediata salvaguardando por sobre todas las cosas la vida e integridad física del capturado, así como su dignidad humana.

8. En general cumplir todos los deberes legales y constitucionales que implican la afectación excepcional de los derechos fundamentales de la intimidad y la libertad.

NOTA: AL HACER EFECTIVO EL REGISTRO Y ALLANAMIENTO QUE SE ORDENA, SE PROCEDERÁ HACER FILMACIÓN POR VIDEO DE MANERA ININTERRUMPIDA DESDE EL INICIO HASTA QUE TERMINE LA ACTUACIÓN, CON EL FIN DE HACER LA FIJACIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FÍSICAS QUE SE HALLEN EN LA RESIDENCIA A ALLANAR, SIN PERJUICIO DE LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN EL ART. 227 DEL CPP.

7. Plazo de la orden: **Días/ 2**

8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	ANA KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ				
Dirección:	BARRIO SARIE BAY CARRERA 16 CALLE 1ª			Oficina:	38
Departamento:	SAN ANDRÉS, ISLAS		Municipio:	SAN ANDRÉS, ISLAS	
Teléfono:	(5) 6517174 Ext.: 85645	Correo electrónico:	anak.martinez@fiscalia.gov.co		
Unidad	HURTOS Y ESTAFAS		No. de Fiscalía 38		

Firma,

9. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

SIJIN

10. Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Grupo de PJ	GRUPO POLICÍA JUDICIAL SIJIN DESAP	Ciudad	SAN ANDRES
Servidor:	MAGALIS ESTHER GUTIERREZ ALVAREZ	Identificación	1005582700
Dirección	COMANDO DE POLICIA- AV. NEWBALL	Teléfono	3225210606
Correo Electrónico	Me.alvarez@correo.policia.gov.co		

Firma,

Andres Lopez

Fecha y hora de recibo AAAA/MM/DD, 2024-09-10

Control de Legalidad:Fecha de audiencia	Juez de Garantías	Resultado
AAAA/MM/DD		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
88	001	600	12	2024	00236

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	San Andrés Islas	Municipio	San Andrés Islas	Fecha	2024	09	10	Hora:	23:50

1. DESTINO DEL INFORME

Doctora
ANA KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Fiscal 38 Local
Carrera 16 con Calle 1 Esquina, barrio Serie Bay
San Andrés Islas

10/9/2024
01:15 am

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D [ ][ ] M [ ][ ] A [ ][ ][ ][ ] Hora [ ][ ][ ][ ] Servidor contactado _____

Ministerio Público enterado _____

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1.HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

4. LUGAR DE LOS HECHOS OBJETIVO NUMERO 1

5. LUGAR DE LOS HECHOS OBJETIVO NUMERO 2

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento [ ][ ] SAN ANDRÉS Municipio [ ][ ][ ] SAN ANDRÉS

Zona Urbana ___X_____ Zona Rural _____ Coordenadas **N 12°34´58.9" W 81°42´12.9"**

Vereda N/A Corregimiento N/A

Resguardo indígena/ Asentamiento N/A

Consejo comunitario[1] N/A Kumpania[2]

[1] Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes
[2] Territorios de la comunidad Rrom



Asentamiento de reincorporación[3] _____ N/A

Localidad /Comuna SAN ANDRÉS ISLAS Barrio EL CLIFF

Dirección BARRIO EL CLIFF

Características Vivienda en material de madera de color azul y tejas de zinc, antes de llegar a la entrada principal hay una malla y unas tejas con una puerta de aluminio de color blanca que da acceso al patio para llegar a la entrada principal de la vivienda, sin nomenclatura visible, ubicada en el barrio el Cliff ubicada en el sector de loma naranja parte alta en las coordenadas geográficas **12°34´58.9" N 81°42´12.9" W**.

6. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Siendo las 17:30 horas del dia 10 de septiembre del 2024, funcionarios de la seccional de investigación criminal SIJIN – DESAP, nos desplazamos al inmueble ubicado en el sector del barrio el Cliff del departamento de San Andres Islas, en las coordenadas geográficas **12°34´58.9" N 81°42´12.9" W** a fin de realizar DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO, bajo la coordinación de la fiscalía 38 Local de San Andres, vivienda que consta de una planta estructura en madera color azul, se observa una malla, unas tejas de zinc y una puerta principal color blanco en aluminio, que conduce al patio de la vivienda y posteriormente al interior del inmueble, los suscritos funcionarios de policía judicial plenamente identificados con carnes y chaquetas que nos identifica como funcionarios de Policía Nacional llegamos a la vivienda en mención, a un lado de la malla y las tejas de zinc, se observa una persona de sexo masculino contextura delgada, piel trigueña, vestido de camiseta color zapote, pantaloneta tipo playera color roja, blanca y azul, chanclas color negro y blanco, a quien se aborda y este se identifica manifestando llamarse KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, agregando que en el momento no porta su documento de identificación de manera física, sin embargo menciona que su número de cedula es 1.051.363.917, al establecer esto se puede notar que se trata de la misma persona de la cual se tiene conocimiento que existe en su contra, la orden de captura numero 508-24 emanada por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento por el delito de Hurto Calificado y Agravado, inmediatamente se le dan a conocer sus derechos que lo asisten como persona capturada, siendo las 17:30 horas, asi mismo se le da a conocer de manera física la orden de captura en mención al señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolívar y poniéndole presente sus derechos como persona capturada.

Acto seguido del inmueble objeto de la diligencia, sale la señora Carmen Carballo, quien aduce ser la progenitora del señor KENNIER ALEXANDRE, por tal motivo se le da a conocer de manera verbal del procedimiento realizado y que su hijo a partir del momento se encuentra en calidad de capturado a razón de una orden de captura vigente de fecha 04 de septiembre del 2024, así mismo se le da a conocer uno de los motivos de nuestra presencia en el inmueble, el cual es la de llevar a cabo diligencia de registro y allanamiento con el fin de recolectar EMP y EF, tales como armas de fuego y demás elementos hurtados el día 01 de agosto del 2024 en la repostería DELICIOUS CAKE y el día 06 de agosto de 2024 en el establecimiento de comercio de razón

[3] Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

social LA ISLITA, exhibiéndole de manera física y dándole lectura de la respectiva orden de registro y allanamiento, donde se inicia esta actividad en presencia de sus moradores siendo las 17:35 horas del día 10 de agosto del 2024, el inmueble consta de una cocina con sus utensilios, una sala con elementos varios como cajón de madera, mesa y sillas, una habitación donde se observa una cama, un abanico y sillas, se registra la totalidad del inmueble sin hallar EMP y EF, es de anotar que la señora Carmen Cecilia Carballo Romero, identificada con cedula No 1.123.622.152, presencio en todo momento la diligencia, desde el inicio de la misma hasta la finalización de esta, la cual se da por terminada siendo las 17:45 horas de dia 10 de septiembre del 2024, dejando la constancia que se respetaron los derechos fundamentales de todas las personas y no se perdió ningún elemento por lo cual firma la responsable de la vivienda la señora CARMEN CECILIA CARBALLO ROMERO, quien firma y plasma su huella en el acta de allanamiento y registro.

Es de anotar que una vez notificada la orden de captura en contra del ciudadano KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolívar y terminada la diligencia de allanamiento y registro, de manera inmediata se le dio a conocer a la Doctora Ana Katerine Rodríguez Martínez, Fiscal 38 Local, los pormenores de la captura del indiciado y las circunstancias en que se efectuó el procedimiento.

Así mismo, se procede notificar al Defensor Público en Turno, Doctora ZULIMA MIRANDA CANTILLO, Cedula No 1.123.630176, T.P 317863 CSJ, abonado telefónico 3183936319, a quien se le informa sobre el procedimiento de captura por orden judicial del señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolivar, despacho fiscal y numero de la orden de captura.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos dejar a disposición de ese despacho fiscal, la persona que se relaciona a continuación, dejando constancia que este ha recibido un trato digno durante todo el procedimiento policial y se le han respetado sus derechos constitucionales, además no ha manifestado tener algún quebranto de salud.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

7. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

	SI	NO
¿Capturado?	x	

Fecha D 10 M 09 A 2024 Hora: 17:30

Lugar de Reclusión: N/A

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D ___ M ___ A ____ Hora: ____

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)[4]

Nombre
N/A

NOMBRE LEGAL

Primer nombre KENNIER Segundo nombre ALEXANDRE

[4] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.

Primer apellido CARBALLO Segundo apellido ROMERO

Documento de Identidad C.C. [ ] Otra _____ No. 1.051.363.917 De CALAMAR BOLI

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES Municipio SAN ANDRES

Edad: [2][4] Años. Sexo: Hombre [X] Mujer [ ] Trans[5] [ ] No Binario[6] [ ]

Fecha de nacimiento: D [0][6] M [1][1] A [1][9][9][9]

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si [ ] NO [X]

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay [ ] Lesbiana [ ] Bisexual [ ] Mujer transgénero[7] [ ] Hombre transgénero[8] [ ]

No Binario[9] [ ] Intersexual[10] [ ] Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o	[ ]
14 a 17 años – Adolescente	[ ]
18 a 26 años – Joven	[X]
27 a 59 años – Adulto	[ ]
60 o más años – Adulto mayor	[ ]

Pertenencia étnica: Indígena [ ] Negro/a [ ] Afrocolombiano X Raiz[ ] Palenquero[ ] Rro[ ]

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI [ ] NO[X]

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual [ ] Auditiva o del lenguaje [ ] Sordoceguera [ ] Física [ ]

Cognitiva [ ] Mental/psicosocial [ ] Múltiple [ ] Otro [ ] Cual? _____

Profesión u oficio DESEMPLEADO Estado civil SOLTERO

Dirección BARRIO EL CLIFF Teléfono N/A

Lugar de trabajo
N/A

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares:
N/A

Correo electrónico y redes sociales
N/A

[5] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
[6] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[7] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina.
[8] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.
[9] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[10] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)

Nombre N/A

NOMBRE LEGAL

Primer nombre N/A Segundo nombre N/A

Primer apellido N/A Segundo apellido N/A

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra N/A No. N/A De N/A

Lugar de nacimiento País N/A Departamento N/A Municipio N/A

Edad: ☐☐ Años. Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ Trans ☐ No Binario ☐

Fecha de nacimiento: D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero ☐ Hombre transgénero ☐

No Binario ☐ Intersexual ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o ☐
14 a 17 años – Adolescente ☐
18 a 26 años – Joven ☐
27 a 59 años – Adulto ☐
60 o más años – Adulto mayor ☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

_____

_____

Otras: Poblaciones. Especifique. _____
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

¿Es reincorporado? ☐ SI ☐ NO ¿Es familiar de reincorporado? ☐ SI ☐ NO

Estado civil N/A Nombre del cónyuge o compañero/a permanente N/A

Profesión N/A Oficio N/A Nivel educativo N/A

Dirección residencia N/A Barrio N/A Teléfono N/A

País N/A Departamento N/A Municipio N/A Teléfono oficina N/A

Dirección notificación N/A Barrio N/A Teléfono N/A

Correo Electrónico y redes sociales N/A

Relación con el denunciante N/A

Características morfocromáticas N/A

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre N/A Segundo nombre N/A

Primer apellido N/A Segundo apellido N/A

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra N/A No. N/A De N/A

Lugar de nacimiento País N/A Departamento N/A Municipio N/A

Edad: ☐☐ Años. Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ Trans ☐ No Binario ☐

Fecha de nacimiento: D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero ☐ Hombre transgénero ☐

No Binario ☐ Intersexual ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o ☐
14 a 17 años – Adolescente ☐
18 a 26 años – Joven ☐
27 a 59 años – Adulto ☐
60 o más años – Adulto mayor ☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

N/A

N/A

Otras: Poblaciones. Especifique. _____
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

¿Es reincorporado? SI ☐ NO ☐ ¿Es familiar de reincorporado? SI ☐ NO ☐

Estado civil N/A Nivel educativo N/A

Profesión N/A Oficio N/A

Dirección residencia N/A Barrio N/A Teléfono N/A

País N/A Departamento N/A Municipio N/A Teléfono oficina N/A

Dirección notificación N/A Barrio N/A Teléfono N/A

Correo Electrónico y redes sociales N/A

Relación con el indiciado N/A

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

*Nota: Para ampliar información consultar SPOA y otros sistemas de información (víctimas e indiciados).

Con el fin de garantizar los derechos constitucionales del ciudadano capturado el señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolivar, se

le dio a conocer la necesidad de remitirlo al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, con el fin de ser valorado medicamente, quien de manera libre y espontanea sin ninguna presión física ni psicológica, este de manera verbal manifiesta su NO deseo de ser valorado medicamente ni por parte del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por tal motivo se diligencia acta de desistimiento valoración médico legal, firmada y plasmada la huella del señor KENNIER ALEXANDRE.

Continuando con las diligencias de judicialización del indiciado el señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolívar, se diligencia formato de arraigo socio familiar, con información aportada por el mismo y verificada con su señora madre. (Se anexa al presente informe).

Se realiza solicitud de análisis con el fin de obtener reseña decadactilar y fotográfica para la identificación del indiciado, se realiza dicha actividad al ciudadano capturado el señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolivar, se diligencia acta de consentimiento la cual fue puesta de presente al indiciado, quien no tuvo ninguna objeción en que se realizara esta actividad, (Se anexa al presente informe).

Igualmente, se solicitó al señor jefe Área de Policía Científica y Criminalística DIJIN, la consulta Web Service del ciudadano capturado el señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolívar, la cual se anexa al presente informe.

Con la finalidad de realizar plena identidad del indiciado en el desarrollo de captura por orden judicial del señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolivar, mediante solicitud de análisis se requirió al jefe de Policía Científica y Criminalística SIJIN-DESAP, asignar un perito en dactiloscopia para que realice el respectivo peritaje y determinar su plena identidad. (Se anexa al presente informe)

Obteniendo como respuesta Informe investigador de Laboratorio, suscrito por el señor Patrullero JULIÁN HUMBERTO MILLÁN VILLEGAS, perito en Dactiloscopia Forense, estableciendo la plena identidad de la persona capturada.

Mediante oficio se solicitó al señor jefe de la Seccional de Investigación Criminal DESAP, fueran suministrados los antecedentes Penales del ciudadano el señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolívar, los cuales se anexan al presente informe, (Se anexa al presente informe).

Se realiza por parte de los servidores de policía judicial búsqueda en base de datos con que dispone la institución como es el sistema SPOA, con el fin de obtener información de los casos en que el señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía N° 1.051.363.917 Calamar Bolivar, se encuentra vinculado como indiciado obteniendo la siguiente información así:

1. **<u>880016012082024002 36</u>**
INDICIADO
HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. AGRAVADO POR ESTABLECIMIENTO PUBLICO ART. 241 C.P. N.11
06/08/2024
ACTIVO

2. **880016001208202400227**
INDICIADO
HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. AGRAVADO POR ESTABLECIMIENTO PUBLICO ART. 241 C.P. N.11
01/08/2024
INACTIVO

3. **880016001208201900321**
INDICIADO
FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
16/04/2019
JUICIO

4. **880016001208201900288**
INDICIADO
HURTO ART. 239
30/03/2019
INACTIVO

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

N/R

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
N/A	N/A	N/A

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
N/A	N/A	N/A	N/A

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

12. ANEXOS

- Actuaciones en allanamiento y registro.
- Álbum fotográfico de diligencia de allanamiento y registro.
- Actas de Derechos del capturado y acta de buen trato.
- Arraigo domiciliario de la persona capturada.
- Acta de consentimiento.
- Solicitud y respuesta reseña fotográfica para identificación.
- Solicitud y respuestas Web servicie de la persona capturada.

- Solicitud reseña decadactilar y plena identidad.
- Reseña decadactilar.
- Desistimiento Medicina legal.
- Solicitud Antecedentes Penales.
- Copia orden de captuira No 508-24

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI. ANDRES LOPEZ LOPEZ		75.093.636	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3104900944	andres.lopez3636@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI. NILSON EDUARDO TORRES RODRÍGUEZ		1.065.878.503	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3128022949	Nilson.torres2857@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI. JHON EWIN RODRIGUEZ LOPEZ		1.035.224.837	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3116421641	@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. ZULEY LANDINEZ SAMBRANO		1.005.467.237	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3215064856	zuley.landinez@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. CARLOS ANDRES CABRERA ALFONSO		1006553663	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3123516035	carlos.cabreraa@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		88	001	60	012688	2024	00736

ACTUACIONES EN ALLANAMIENTOS Y REGISTROS – FPJ - 33

1. ACTA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO

Procedimiento realizado: Flagrancia o voluntario [ ] Orden Judicial [ ]

Fecha de la orden D 10 M 09 A 2024 Autoridad que imparte la orden Fiscalia 38 Local

Ciudad San Andres DD 10 MM 09 Año 2024 Hora Inicio 17:35

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación SI Andres Lopez cargo investigador, identificados como aparece al pie de la firma, proceden a realizar diligencia de allanamiento y registro al inmueble (X) mueble ( ) ubicado en Coordenadas 12°34'58.9" N 81°42'12.9" W barrio CLIFF con el fin de

Adelantar diligencia de Registro y Allanamiento, la obtencion de elementos materiales probatorios, y evidencias fisicas como armas de fuego y equipos moviles utilizados para coordinar los hurtos y lograr materializar la orden de captura 508-24 de fecha 4 septembre de 2024 contra Kennier Alexandre Carballo Romero, identificado con C.C 1.051.363 917 de Calamar Bolivar

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

Acompaña la diligencia el delegado del Ministerio Público, doctor (a) _____

Cargo _____ Identificación: _____

T.P. _____

Al ingresar al sitio se encuentran las siguientes personas:

Nombre	Identificación	Observación
Carmen Cecilia Carballo	1.123.672.157	Dueña del inmueble

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

La diligencia es atendida por el Señor(a) Carmen Cecilia Carballo R identificado(a) con Cedula número 1.123.672.157 en calidad de Moradora y Dueña del inmueble

3. INFORME DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO

Destino: ----------

Aspectos relevantes (relación de las actividades y observaciones en el procedimiento)

El día de hoy 10- de Septiembre 2024, siendo las 17:35 horas se realiza diligencia de Allanamiento y Registro al inmueble ubicado en las coordenadas 12°34'58.9"N 81°42'12.9"W Barrio el CLIFF de la isla de San Andres, la vivienda consta de una cocina, sala, una habitacion, y demas elementos como silla, cama y un abanico, durante la diligencia estuvo presente la señora Carmen Cecilia Carballo, propietaria del inmueble donde no se hallaron EMP y EF

Ciudad San Andres fecha 10-09-2024 Hora 17:45

Anexos: (Bosquejos, fotografías, informes capturas y otros).

Album Fotografico

3.1. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI Andres lopez lopez		75093636	SIJIN
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
investigador	3104900944	andres.lopez3636@	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

2. ACTA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN DE OBJETOS Y BIENES

En lo posible para proceder a la incautación se debe contar con informe preliminar de perito, según la especialidad

N° hallazgo	Lugar hallazgo	Identificación y descripción	Servidor que halló	I	O
1.	No se hallaron				
2.	EMP y EF				
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					

I - incautada; O - ocupada

Si el espacio para la relación no es suficiente, amplíe el número de filas cuantas veces sea necesario

Constancias (Registre las precisiones solicitadas por las personas que intervengan en la diligencia)

Relación de personas capturadas:

Nombres y apellidos	Identificación
Kenner Alexandre Carballo Romero	1.051.363.917

A las 17:45 horas del 10-09-2024 finaliza la diligencia

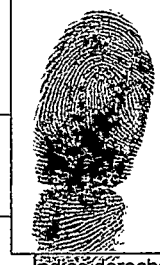
Servidores de Policía Judicial que intervienen:

Entidad	Grupo de PJ	Servidor	Identificación	E-mail teléfono	Firma
SIJIN	SIJIN	Andres lopez lopez	75093636	3104900944	

Carmen Carballo
Firma de quien atiende la diligencia

Carmen
Nombre:

1073622157
Cédula de Ciudadanía


Índice derecho de quien atiende la diligencia

CLIFF
Dirección:

3174174847
Teléfono:

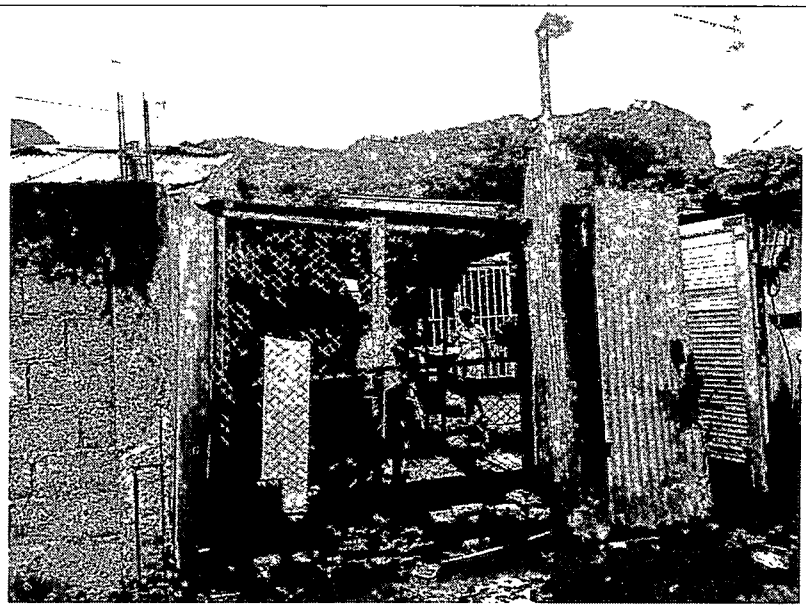
Correo electrónico

Firmas Intervinientes:

Ministerio Público

Peritos:

| | | |



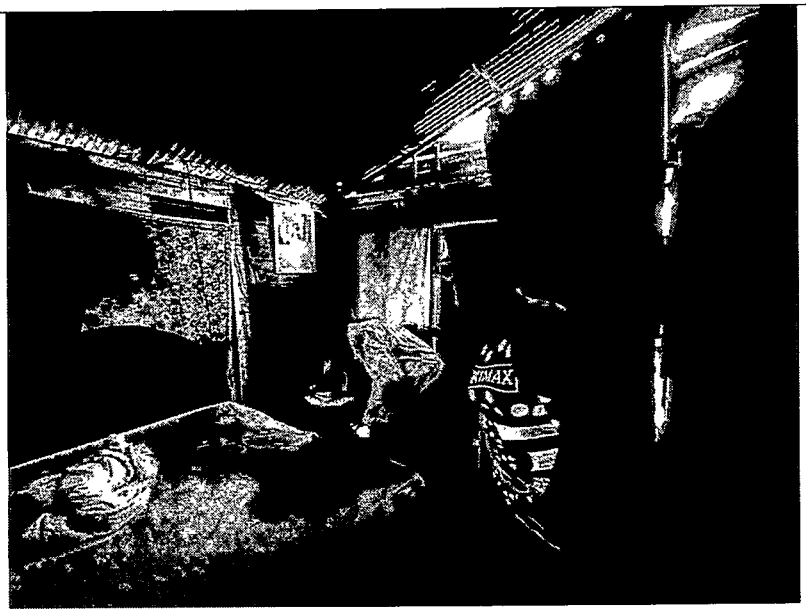
En la imagen se observa la fachada del inmueble objeto de la diligencia de allanamiento y registro ubicado en las coordenadas geográficas **N 12°34'58.9" W 81°42'12.9"**, situado en el Barrio el Cliff de la isla de San Andrés.

IMAGEN No. 2



En la imagen se observa a el funcionario de policía judicial leyendo la orden de registro y allanamiento de la vivienda ubicada en las coordenadas geográficas **N 12°34'58.9" W 81°42'12.9"** de igual forma se logra observar a la señora CARMEN CECILIA CARBALLO ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.622.152 De San Andrés quien atiende la diligencia teniendo en cuenta que su hijo KEINNER CARABALLO se encontraba en condición de capturado.

IMAGEN No. 3



En la imagen se observa la habitación denominada como No. 01 ubicada en las coordenadas **N 12°34'58.9" W 81°42'12.9"** en la cual no se encuentra EMP y EF.

IMAGEN No. 4



En la imagen se observa la cocina, sala y comedor de la vivienda ubicada en las coordenadas **N 12°34'58.9" W 81°42'12.9"** en la cual no se encuentra EMP y EF.

DATOS DEL INVESTIGADOR		
Nombres y Apellidos		Identificación
PT. ZULEY LANDINEZ ZAMBRANO		1.005.467.237
Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Avenida Francisco Newball No. 5 b-34 2 Piso	3215064856	zuley.landinez@correo.policia.gov.co
Firma		

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		88	001	60	01208	2024	00236

ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO – FPJ- 6

Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura

Fecha D 10 M 09 A 2024 Hora 1730 Lugar: Vivienda Cordenadas 12°34'58.9" 81°42'12.9" W.

Se cumple el procedimiento de captura de una persona a quien inmediatamente se le hace saber el contenido de la presente acta; de conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero(a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.

Una vez enterada de sus derechos, manifestó:

1. Mis datos personales son:

NOMBRE IDENTITARIO (PERSONAS TRANS)[1]			
NOMBRES Y APELLIDOS	Kennier Alexandre Carballo Romero		
IDENTIFICACION	1.051.363.917		
FECHA DE NACIMIENTO	06-11-1999		
LUGAR DE NACIMIENTO	San Andres		
NOMBRE DE LOS PADRES	Carmen Cecilia Carballo Romero		
ESTADO CIVIL	Soltero		
OCUPACIÓN U OFICIO	Oficios Varios		
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Barrio Cliff		
CORREO ELECTRÓNICO	N.A		
REDES SOCIALES	N.A		
SE IDENTIFICA COMO PERSONA LGBTI	SI	NO	¿CUAL?
PERTENENCIA ETNICA	INDÍGENA	NEGRO/A	RAIZAL
	AFROCOLOMBIANO	PALENQUERO/A	RROM
¿A QUE COMUNIDAD PERTENECE?			

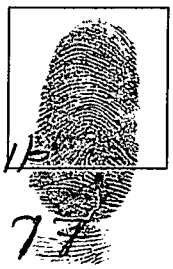
2. Que he entendido los derechos leídos

[1] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.

3. La persona a quien deseo se le comunique mi captura es:

NOMBRES Y APELLIDOS	Carmen Caballo
IDENTIFICACION	1123622152
TELEFONO	3174174847
HORA	17:30

Observaciones:



Kennier Caballo
Firma y/o huella del capturado (a)
1051363917

SI Andres Lopez Lopez
Nombre, cédula y firma del servidor
75093636

SI Nilson Torres Rodriguez
Nombre, cédula y firma del servidor

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

En San Andres a los 10 días, del mes de Septiembre del año 2024, siendo las 17:30 horas, el señor(a) Kennier Alexander Caballo Romero identificado(a) con C.C. 1.051.363.917, fecha de nacimiento 06-11-1999 de 24 años de edad, estado civil Soltero indiciado (a) x o imputado(a) ___ del delito de Hurto Calificado y Agravado; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que ha recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura; que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firman:



Kennier Caballo
Firma y huella del capturado (a)
1051363917

Fiscal 30 Local.
Nombre, código, cargo y firma del Fiscal

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		88	001	600	12	2024	00236
		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE CONSENTIMIENTO – FPJ - 28

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En SAN ANDRES ISLA el día 10 del mes SEPTIEMBRE de 2024, siendo las 18:25 horas, Yo, **KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA número **1.051.363.917 DE CALAMAR BOLIVAR** y/o _____ identificado con _____ número _____, informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado.

1	Entrega voluntaria de Prendas de Vestir		
2	Utilización de fuentes alternas de luz para búsqueda de EMP y EF		
3	Toma de muestra para identificación de voz		
4	Toma de muestra para análisis de huellas de pisada		
5	Registro decadactilar para descartes		X
6	Obtención de muestras para examen grafo técnico		
7	Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida		
8	Toma de muestras de residuos de disparo - No. Kit utilizado:		
9	Otro. ¿Cuál? :	Reseña Fotográfica	X

1. DATOS DEL MUESTRADANTE O EXAMINADO

Nombres y Apellidos	Identificación	
KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO	**1.051.363.917**	
Dirección	Correo	Firma
BARRIO EL CLIFF	N.A	KENNIER CARBALLO



Huella índice derecho

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR DE FAMILIA

Nombres y Apellidos			Identificación
Dirección	Teléfono/Celular	Correo electrónico	Firma

3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA O EXAMEN

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

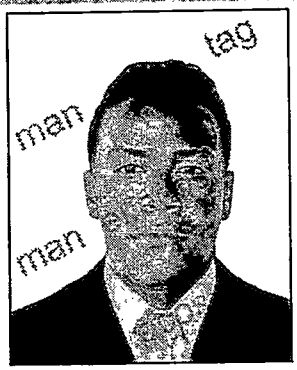
El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

| | | |

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Registraduría Nacional del Estado Civil Dirección Nacional de Identificación Informe sobre Consulta Web	jaimeske Aug 17, 2024 2:56 PM 172.20.43.19

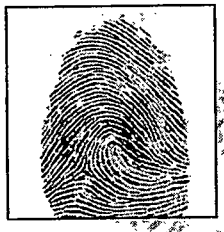
Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP):	1,051,363,917
Número de Documento (NIP):	991106-07306
Número de Preparación:	50157480
Primer Apellido:	CARBALLO
Partícula:	Ninguna
Segundo Apellido:	ROMERO
Primer Nombre:	KENNIER
Segundo Nombre:	ALEXANDRE
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	06/11/1999
Lugar de Nacimiento:	SAN ANDRES - SAN ANDRES
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	SANANDRES
Municipio de Nacimiento:	SAN ANDRES
Estatura:	169
Fecha de Preparación:	04/05/2018
Departamento de Preparación:	BOLIVAR
Municipio de Preparación:	CALAMAR
Zona de Preparación:	CALAMAR
Fecha de Expedición:	04/05/2018
Departamento de Expedición:	BOLIVAR
Municipio de Expedición:	CALAMAR
Zona de Expedición:	CALAMAR
Vigencia:	VIGENTE
Clase de Expedición:	Primera Vez CC
Motivo de Rectificación:	



Kenier carballo

Grupo Sanguíneo y Factor RH:	O+
Código de Señales Particulares:	AFECCION GENERAL DEDOS
Dirección de Residencia:	YUCAL B. LA LOMA
Ciudad de Residencia:	CALAMAR
Teléfono:	3223938704
Tipo del Documento Base:	Registro Civil
Número del Documento Base:	0029333757
Notaría del Documento Base:	SAN ANDRES
Huella Impresa:	INDICE DERECHO
Número de Impresión:	0061609894A 1
Fecha de Fabricación	21/06/2018
Validez:	Valida
Estado de la versión:	Actual



Pulgar Derecho



Indice Derecho



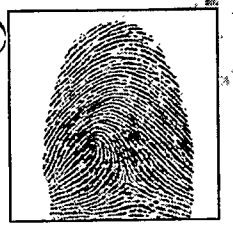
Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



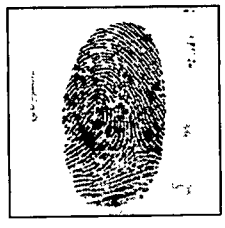
Indice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

GS-2024-020355-DESAP

Documento RNEC - Reproducción y divulgación prohibidas

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		88	001	600	12	2024	00236

ARRAIGO - FPJ- 34

Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia

Departamento	San Andrés y Providencia	Municipio	San Andrés	Fecha	2024	09	10	Hora	1850

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía		Personal	X	Correo		Otro		Cuál___

Verificó la información	SI		Cómo:	NO		Por qué

1. DATOS DE LA PERSONA

Primer Nombre	KENNIER			Segundo Nombre	ALEXANDRE		
Primer Apellido	CARBALLO			Segundo Apellido	ROMERO		
Identificado (a) con	CEDULA			Número	1.051.363.917		
Expedida en	CALAMAR BOLIVAR			Pasaporte Nº	NO		
Visas que posee	NO		Vigencia de las visas		NO		
Edad 24	Sexo	H _XM ___ Trans[1]____ No Binario[2]	Fecha de nacimiento		06	11	1999
Lugar de nacimiento	País	COLOMBIA	Departamento		SAN ANDRES	Municipio	SAN ANDRES
Pertenencia étnica	Negro/a	Indígena	Afrocolombiano		Raizal	Palenquero/a	Rrom
Profesión	NINGUNA			Oficio	DESEMPLEADO		
EPS	NUEVA EPS			Lugar de trabajo	BARRIO CLIFF		
Correo electrónico	NINGUNO		Estado civil	SOLTERO	Nivel Educativo		BACHILLER
Dirección de residencia o georreferenciación: BARRIO EL CLIFF			Alias, seudónimo o apodo: YEPES				
Zona urbana: X		Zona rural			Coordenadas **12°34´58.9" N 81°42´12.9" W**		

[1] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.
[2] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer

Resguardo Indígena/ Asentamiento		Consejo comunitario[3]		Kumpania[4]		Asentamiento de reincorporación[5]	
Ciudad	SAN ANDRES	Barrio	BARRIO EL CLIFF	Teléfonos	NO APORTA		
Redes sociales NINGUNA							
Calidad	Indiciado _X_	Imputado	Otro __	¿Cuál?			

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
VIVIENDA FAMILIAR DE UN SOLO NIVELM, CONSTRUIDA EN MADERA, CONSTA DE COCINA, SALA Y UNA HABITACION.

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)	
Nombres y Apellidos	N.A
Identificación	N.A
Edad	N.A
Lugar de Residencia	N.A
Tel. Fijo y Celular	N.A
Lugar de Trabajo	N.A
E.P.S.	N.A
Correo electrónico y redes sociales	N.A

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)	
Nombres y Apellidos	N.A
Identificación	N.A
Edad	N.A
Lugar de Residencia	N.A
Tel. Fijo y Celular	N.A
Correo electrónico y redes sociales	N.A
Lugar de Trabajo	N.A
E.P.S.	N.A
Plantel educativo	N.A

5. PADRES	
Nombres y Apellidos	CARMEN CECILIA CARBALLO ROMERO
Identificación	1.123.622.152
Edad	40 AÑOS
Lugar de Residencia	BARRIO EL CLIFF

[3] Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes
[4] Territorios de la comunidad Rrom
[5] Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Tel. Fijo y Celular	3174174847
Correo Electrónico y redes sociales	N.A
Lugar de Trabajo	AMA DE CASA
E.P.S.	N.A

Nombres y Apellidos	N.A
Identificación	N.A
Edad	N.A
Lugar de Residencia	N.A
Tel. Fijo y Celular	N.A
Correo Electrónico y redes sociales	N.A
Lugar de Trabajo	N.A
EPS	N.A

6. OTROS RESIDENTES

Parentesco	N.A
Nombres y Apellidos	N.A
Identificación	N.A
Edad	N.A
Lugar de Residencia	N.A
Tel. Fijo y Celular	N.A
Correo electrónico y redes sociales	N.A
Lugar de Trabajo	N.A
E.P.S.	N.A

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación	
Jennifer Carballo		1057363917	
Dirección	Teléfono	Firma	
Cl 1 Af			
Fecha	Hora		

Huella índice derecho

8. OBSERVACIONES

INFORMACIÓN APORTADA POR EL CAPTURADO Y CORROBORADA CON SU CARMEN CECILIA CARBALLO ROMERO

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente ANDRES LOPEZ LOPEZ		75.093.636	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3104900944	Andres.lopez3636orreo.policia.gov.co	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DESAP

ACTA DE DESISTIMIENTO VALORACIÓN MEDICO LEGAL

En SAN ANDRES el día 10 de Septiembre del año 2024 siendo las 18:30 horas, yo KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, Identificado con cedula de Ciudadanía No 1.051.363.917 de CALAMAR BOLIVAR, manifiesto de forma libre y voluntaria, mi deseo de NO ser valorado (a) por Medicina Legal ya que durante el procedimiento de captura no presente ningún tipo de lesión física, psicológica o moral, por parte de los Policiales que realizaron el procedimiento, ni por parte de otra persona ajena a este, por lo tanto no es necesario realizar este procedimiento de valoración ya que me encuentro en perfecto estado de salud.

KENNIER
Firma del capturado

KENNIER CARBALLO
Nombre del capturado

1051363917
No Cedula de Ciudadanía


huella

Observaciones:

EL ANTES MENCIONADO MANIFIESTA NO IR A MEDICINA LEGAL, YA QUE DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA INDICA QUE NO FUE MALTRATADO, NI FISICA NI VERBALMENTE POR PARTE DE LOS AGENTES CAPTORES.

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

8	8	0	0	1	6	0	0	1	2	0	8	2	0	2	4	0	0	2	3	6
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año				Consecutivo				

SOLICITUD DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANOTACIONES PENALES – FPJ - 37

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Archi. San Andrés y Providencia	Municipio	San Andrés Islas	Fecha	10	09	2024	Hora	1	8	2	0

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Señor Mayor
JHONNY EDUARD ESPINOZA ABRIL
Jefe Seccional de Investigación Criminal.
San Andrés Providencia y Santa Catalina

2. DATOS SOBRE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos	No. de Identificación
KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO	1.051.363.917

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD

Persona capturada por orden judicial Numero 508-24, fecha de decisión 04 de septiembre del 2024 por el delito de Hurto Calificado y Agravado.

4. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Entidad	Fiscalía 38 Local de San Andrés
Dirección	Barrio Sarie Bay
Conducta Investigada	Hurto Calificado

5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente NILSON TORRES RODRIGUEZ		1.065.878.503	SIJIN DESAP
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
Investigador Criminal	3128022949	nilson.torres2857@correo.policia.gov.co	

6. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación
IT. Luis Eduardo Tapasco Melchor		1090333940
Entidad	Grupo	Teléfono
PONAL	GRAICSIJIN	3136073227
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud	Firma
10-09-2024	18:30 hrs	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL N° 1
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DESAP

Nro. GS-20240419480/ GRAIC - DESAP 1.9

San Andrés Isla, 11 de septiembre de 2024

Señor subintendente
NILSON TORRES RODRIGUEZ
Investigador Criminal SIJIN DESAP
Avenida Francisco Newball 5b-34
San Andrés Isla

Asunto: respuesta a oficio S/N de 10/09/2024. **Ref.** 880016001208202400236

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) persona (s) así:

Figura como:

KENNIER ALEXANDER ROMERO CARBALLO CC: 1051363917

ORDEN DE CAPTURA VIGENTE			
OFICIO:	508-24 del 04/09/2024	**NRO. O.C.:**	508
PROCESO:	880016001208202400235	**FECHA O.C.:**	04/09/2024
AUTORIDAD:	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO SAN ANDRES ISLA 2	**DELITO:** HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	
MPIO/DPTO:	SAN ANDRES , SAN ANDRES		
MOTIVO O.C:	COMPARECENCIA AL PROCESO		
OBSERVACIÓN: observacionAsunto			
AUTORIDADES QUE CONOCIERON FISCALIA LOCAL SAN ANDRES 38 PROCESO 880016001208202400235, JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO SAN ANDRES ISLA SAN ANDRES 2 PROCESO 880016001208202400235			

KENNIER ALEXANDER ROMERO CARBALLO CC: 1051363917

ORDEN DE CAPTURA SIN VIGENCIA			
OFICIO:	320 del 10/03/2021	**NRO. O.C.:**	320
PROCESO:	880016001208201900288	**FECHA O.C.:**	10/03/2021
AUTORIDAD:	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE SAN ANDRES ISLA 1	**DELITO:** HURTO CALIFICADO	
MPIO/DPTO:	SAN ANDRES , SAN ANDRES		
MOTIVO O.C:	COMPARECENCIA AL PROCESO		
OBSERVACIÓN: OBSERVACIONES: NRO OFICIO QUE CANCELA: NO REGISTRA FECHA CANCELACIÓN: NO REGISTRA MOTIVO CANCELACIÓN: NO REGISTRA AUTORIDAD QUE ORDENA LA CANCELACIÓN: NO REGISTRA NRO: NO REGISTRA LUGAR AUTORIDAD QUE CANCELA: NO REGISTRA DEPARTAMENTO: NO REGISTRA NRO RADICADO QUE CANCELA: NO REGISTRA FECHA RADICADO QUE CANCELA: NO REGISTRA PRÓRROGAS: VENCIMIENTO: VENCIDA EL: 10-MAR-22			
AUTORIDADES QUE CONOCIERON FISCALIA LOCAL 38 SAN ANDRES 38 PROCESO 880016001208201900288,			

FISCALIA LOCAL 38 SAN ANDRES 38 PROCESO 88001600120820190028 8

KENNIER ALEXANDER ROMERO CARBALLO CC: 1051363917

ORDEN DE CAPTURA SIN VIGENCIA			
OFICIO:	320-20 del 13/03/2020	**NRO. O.C.:**	320
PROCESO:	88001600120820190028 8	**FECHA O.C.:**	13/03/2020
AUTORIDAD:	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE SAN ANDRES ISLA 1	**DELITO:** HURTO CALIFICADO	
MPIO/DPTO:	SAN ANDRES , SAN ANDRES		
MOTIVO O.C:	COMPARECENCIA AL PROCESO		
OBSERVACIÓN: OBSERVACIONES: NRO OFICIO QUE CANCELA: NO REGISTRA FECHA CANCELACIÓN: NO REGISTRA MOTIVO CANCELACIÓN: NO REGISTRA AUTORIDAD QUE ORDENA LA CANCELACIÓN: NO REGISTRA NRO: NO REGISTRA LUGAR AUTORIDAD QUE CANCELA: NO REGISTRA DEPARTAMENTO: NO REGISTRA NRO RADICADO QUE CANCELA: NO REGISTRA FECHA RADICADO QUE CANCELA: NO REGISTRA PRÓRROGAS: VENCIMIENTO: VENCIDA EL: 13-MAR-21			
AUTORIDADES QUE CONOCIERON FISCALIA LOCAL 38 SAN ANDRES 38 PROCESO 88001600120820190028 8, FISCALIA LOCAL 38 SAN ANDRES 38 PROCESO 88001600120820190028 8			

KENNIER ALEXANDRE ROMERO CARBALLO CC: 1051363917

ORDEN DE CAPTURA SIN VIGENCIA			
OFICIO:	31920 del 10/03/2021	**NRO. O.C.:**	32019
PROCESO:	88001600120820190028 8	**FECHA O.C.:**	10/03/2021
AUTORIDAD:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1	**DELITO:** HURTO CALIFICADO	
MPIO/DPTO:	PROVIDENCIA, SAN ANDRES		
MOTIVO O.C:	COMPARECENCIA AL PROCESO		
OBSERVACIÓN: OBSERVACIONES: NRO OFICIO QUE CANCELA: NO REGISTRA FECHA CANCELACIÓN: NO REGISTRA MOTIVO CANCELACIÓN: NO REGISTRA AUTORIDAD QUE ORDENA LA CANCELACIÓN: NO REGISTRA NRO: NO REGISTRA LUGAR AUTORIDAD QUE CANCELA: NO REGISTRA DEPARTAMENTO: NO REGISTRA NRO RADICADO QUE CANCELA: NO REGISTRA FECHA RADICADO QUE CANCELA: NO REGISTRA PRÓRROGAS: VENCIMIENTO: VENCIDA EL: 10-MAR-22			
AUTORIDADES QUE CONOCIERON FISCALIA LOCAL SAN ANDRES 38 PROCESO 88001600120820190028 8, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PROVIDENCIA 1 PROCESO 88001600120820190028 8			

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia.

Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Atentamente,

Intendente **LUIS EDUARDO TAPASCO MELCHOR**
Analista Criminal SIJIN DESAP (E)

Elaboró: IT. Luis Eduardo Tapasco Melchor
REGIN/SUBIN

Fecha de elaboración: 11-09-2024
Ubicación: Z:\Documentos\IT TAPASCO\04- ARAIC\ANTECEDENTES

Avenida Francisco Newball 5B-34
Celular: 3202976881
desap.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Número Noticia	880016001208202400236
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1051363917
Nombre	CARBALLO ROMERO KENNIER ALEXANDRE
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. AGRAVADO POR ESTABLECIMIENTO PUBLICO ART. 241 C.P. N.11
Fecha De Los Hechos:	06/08/2024 19:36:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100962 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Unidad Fiscalía	8800141004 - UNIDAD LOCAL HURTOS Y ESTAFAS - SAN ANDRES ISLAS
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	880016001208202400227
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1051363917
Nombre	CARBALLO ROMERO KENNIER ALEXANDRE
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. AGRAVADO POR ESTABLECIMIENTO PUBLICO ART. 241 C.P. N.11
Fecha De Los Hechos:	01/08/2024 14:51:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100962 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Unidad Fiscalía	8800141004 - UNIDAD LOCAL HURTOS Y ESTAFAS - SAN ANDRES ISLAS
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	880016001208201900321
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1051363917
Nombre	CARBALLO ROMERO KENNIER ALEXANDRE
Calidad	INDICIADO
Delito	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
Fecha De Los Hechos:	16/04/2019 16:30:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100962 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Unidad Fiscalía	8800146002 - UNIDAD ESPECIALIZADA - SAN ANDRES ISLAS
Despacho	2 - FISCALIA 02
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	JUICIO

Número Noticia	880016001208201900288

Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1051363917
Nombre	CARBALLO ROMERO KENNIER ALEXANDRE
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO. ART. 239 C.P.
Fecha De Los Hechos:	30/03/2019 11:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100962 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Unidad Fiscalía	8800141004 - UNIDAD LOCAL HURTOS Y ESTAFAS - SAN ANDRES ISLAS
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	JUICIO

Intervalo de registros:1 - 4
Total de regitros:4

Regresar

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA POR DOCUMENTO

Intervalo de registros:1 - 4
Total de regitros:4

Regresar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL MIXTO DE SAN ANDRÉS, ISLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

ORDEN DE CAPTURA

San Andrés Isla — CIUDAD
SEPTIEMBRE -04-2024 — FECHA
OFICIO No. 508-24

Radicado Único: 880016001208202400236.

DELITO(S): **HURTO CALIFICADO AGRAVADO.**

SEÑORES:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCAL LOCAL No. 38 de San Andrés Isla.
San Andrés Isla.

LIBRESE ORDEN DE CAPTURA No. 508-24 del 04 de agosto de 2024, en contra del Señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, que tendrá vigencia por un (01) año contados a partir de la fecha.

PERSONA QUE SE IDENTIFICA ASI:

Cedula de ciudadanía — Tipo de documento
1.051.363.917 — No. Documento
CALAMAR, BOLÍVAR — Expedido en

Lugar de Nacimiento: **San Andrés, Islas** Fecha: 06/11/1999

Nacionalidad: **COLOMBIANO**

Alias:

Residente en:

HECHOS O MOTIVOS DE LA CAPTURA

Lograr la comparecencia del señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, al proceso que cursa en su contra por el delito de hurto calificado agravado por los hechos acaecidos el día 01 de agosto de 2024 en la repostería "DELICIUOS CAKE", y los hechos acaecidos el día 06 de agosto de 2024 en la panadería "LA ISLITA", establecimientos comerciales que se encuentran ubicados en la isla de San Andrés. Lo anterior, para evitar la obstrucción de la justicia, e igualmente, para dar protección a la comunidad.

RASGOS FISICOS:

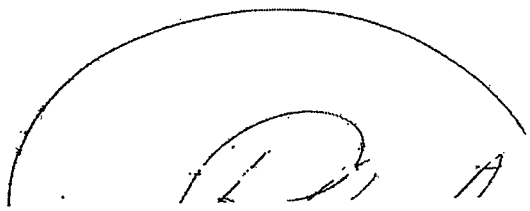
Edad: ____ Estatura: 1.69 Color de piel: _____

CONTEXTURA: (Marque con una X la que aplique)

Delgada:_____Obesa: _____ Normal: _____

Observación: Sírvase poner al capturado a disposición de la FISCALÍA LOCAL No. 38 de esta ínsula, quien adelanta la presente investigación penal en su contra.

Atentamente:



Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		88	001	600	12	2024	00236

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	San Andrés y Providencia	Municipio	San Andrés Islas	Fecha	2024	09	11	Hora	1	1	3	0

1. DESTINO DEL INFORME

Dra. ANA KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Fiscalía 38 Local
Carrera 16 Calle 1, barrio Serie Bay
San Andrés Islas

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Entrega informe investigador de laboratorio FPJ-13, plena identidad del señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía No 1.051.363.917.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana ___X___ Rural _____	Nombre o número de comuna / localidad: N/A.
Barrio / Vereda: Comando de Policía San Andres	Otros:
Dirección: Av Francisco Newball 5b – 34 San Andres Islas	
Características del lugar: Seccional de Investigación Criminal.	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

- Solicitud reseña decadactilar y plena identidad.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

- No aplica.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Respetuosamente me permito rendir el respectivo informe, dando a conocer al despacho fiscal el resultado de la solicitud análisis de EMP y EF-FPJ-12, GS-2024-022061, de fecha 10 de septiembre de 20224, donde se solicita al señor patrullero JULIÁN HUMBERTO MILLÁN VILLEGAS, jefe grupo de criminalística SIJIN-DESAP, realizar la reseña decadactilar y plena identidad de señor KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO, cedula de ciudadanía No 1.051.363.917 de Calamar Bolívar.

El día de hoy siendo las 10:53 horas, se recibe informe investigador de laboratorio FPJ-13, donde el funcionario Patrullero Julián Humberto Millán Villegas, da a conocer de los resultados obtenidos, los cuales se pueden observar en el punto número 9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES.

Lo anterior para conocimiento del despacho fiscal y fines que se estime pertinente.

8. ANEXOS

- Solicitud de análisis GS-2024-022061
- Informe investigador de laboratorio FPJ-13.
- Tarjeta decadactilar a nombre de Kennier Alexandre Carballo Romero.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente ANDRES LOPEZ LOPEZ		75.093.636	SIJIN DESAP
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	3104900944	andres.lopez3636@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

| | | |

OT. 2024-00521

POLICÍA NACIONAL

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal.

Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
88	001	600	12	2024	00236

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ-13

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	SAN ANDRES	Municipio	SAN ANDRES	Fecha	2024 - 09 – 11	Hora	10:20

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275, 406 y 408 del C.P.P ley 906 de 2004, me permito rendir bajo la gravedad del juramento el siguiente informe.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Orden de Trabajo 202400521

SI Nilson Torres
11/09/2024
10:53 horas

Seccional de Investigación Criminal SIJIN DESAP
Gripo de Investigación Criminalística
Avenida Francisco Newball No 5 b - 34
San Andrés Isla

2. DESTINO DEL INFORME

Subintendente
NILSON TORRES RODRIGUEZ
Investigador Criminal
Avenida Francisco Newball No 5b - 34
Teléfono: 3128022949
San Andrés Isla

Referencia: Solicitud de Análisis Nro GS-2024-022061 -DESAP de fecha 2024-09-10

3. ESTUDIO SOLICITADO

A continuación, se transcribe textualmente del oficio petitorio, la parte correspondiente al análisis solicitado así: "RESEÑA DECADACTILAR - PLENA IDENTIDAD"

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Muestra identificada como **202400521** la cual corresponde a (01) folio concerniente a un informe sobre consulta WEB, con logo y membrete "Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección Nacional de Identificación", con datos de **"KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO",** Número de Documento (NUIP) **1,051,363,917** al costado derecho obra el registro fotográfico y posteriormente se aprecian diez impresiones dactilares discriminadas como Pulgar Derecho, Índice Derecho, Medio Derecho, Anular Derecho, Meñique Derecho, Pulgar Izquierdo, Índice Izquierdo, Medio Izquierdo, Anular Izquierdo y Meñique Izquierdo, entre otros datos, el reverso del documento no se encuentra sin información alguna.

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

5.1 PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Guía de confrontación Dactiloscópica 2DC-GU-0020 Versión 3, 2022/07/02 Basado en el Método de identificación de huellas dactilares y documentos relacionados del Grupo de Trabajo Europeo de Interpol (GTEIIHD I y II), sobre Identificación de Huellas Dactilares.

5.1.1 Fijación de los elementos: – procedimiento realizado de acuerdo con los medios o equipamientos existentes en la dependencia, mediante fotografía, fotocopia, escáner, entre otros. Las imágenes digitales hacen parte del archivo magnético y quedan almacenadas en cada una de las dependencias.

5.1.2 Análisis preliminar de admisibilidad de impresiones dactilares para confrontación - se aplica a todo el material dactiloscópico conseguido en el desarrollo de las actividades técnico científicas o allegado junto a la solicitud; se analizan los aspectos de morfología del dactilograma, seguimiento de las crestas papilares y ubicación de suficientes puntos característicos con su emplazamiento.

5.1.3 Confrontación Dactiloscópica - Las impresiones dactilares (dubitada e indubitada) se comparan previa digitalización de las mismas y el uso de software disponible para tal fin; la finalidad de esta actividad es demostrar los puntos característicos que el Perito tuvo en cuenta para verificar la correspondencia entre las impresiones dactilares y la fijación detallada de los aspectos relevantes e individualizantes de la impresión dactilar.

5.2 EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO TÉCNICO – CIENTÍFICO

Para verificar la identidad de personas por medio de las impresiones dactilares, se hace necesaria la ubicación de mínimo 10 minucias o puntos característicos coincidentes, teniendo en cuenta la trayectoria de las crestas papilares y la nitidez de las mismas, conforme a lo descrito en el ítem 4.6.7 ***"Puntos Característicos"*** de la guía de confrontación dactiloscópica 2DC-GU-0020 versión 3, dichos principios son consecuentes con lo establecido en los documentos referenciados en el numeral 6 del presente informe.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

La metodología aplicada en el ensayo confrontación dactiloscopia tienen como principios fundamentales los descritos a continuación, los cuales han sido aceptados y corroborados por la comunidad técnico científica:

- Perennidad, Inmutabilidad y Diversiformidad
- Método ACEV (Análisis, Comparación, Evaluación y Verificación

Los procedimientos técnicos empleados para el presente estudio se encuentran soportados en "La ciencia de la dactiloscopia" del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, FBI e Informes expedidos por el Grupo de Trabajo Europeo de INTERPOL sobre Identificación de Huellas Dactilares (GTEIIHD) I y II, informe "Método para la examinación de las crestas de fricción, para los examinadores de impresiones dactilares latentes" expedido por el grupo de trabajo científico sobre el análisis de crestas de fricción, estudio y tecnología de la IAI, (SWGFAST).

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

Para el desarrollo del presente análisis, se emplearon los siguientes instrumentos y/o equipamiento de

laboratorio:

NO APLICA

Nota: El equipo e instrumento utilizado en el presente estudio, a la hora y fecha de su uso, no presenta novedad en cuanto a su funcionamiento, toda vez, que están cubiertos por un programa de mantenimiento y aseguramiento metrológico y se encuentra en óptimo estado de funcionamiento "Equipos con mantenimiento vigente".

8. RESULTADOS

8.1 Fijación de elementos

Mediante la utilización del Kit de reseña (Planchuela, rodillo y tinta.), se realizó toma de impresiones dactilares a una persona, de lo cual se obtuvo:

Un (01) formato de tarjeta decadactilar la cual presenta membrete "POLICIA NACIONAL", en su anverso presenta diez (10) recuadros numerados del 1 al 10 consecutivamente y al interior de cada uno de estos obra una impresión dactilar, seguido hacia la parte inferior se divide en dos zonas y al interior de cada una de ellas se observan las impresiones dactilares simultáneas para Mano Izquierda y Mano Derecha, el reverso del documento presenta manuscrito del que se extrae los datos de **"KENNIER ALEXANDRE CARBALLO ROMERO"** CC **1,051,363,917** entre otros datos.

8.2 Análisis preliminar de admisibilidad de impresiones dactilares para confrontación

Se realizó fijación de las impresiones dactilares que obran en el documento descrito en el numeral 4, e ítem 8.1 mediante el scanner de la impresora THOSHIBA MODEL FC 3005AC.

8.3 Análisis preliminar de admisibilidad de impresiones dactilares para confrontación

Se realizó análisis, valoración y observación a las impresiones dactilares que obran en los documentos descritos en el numeral 4 (consulta web) y el ítem 8.1 (tarjeta decadactilar), hallando que reúnen información necesaria en cuanto a claridad y nitidez que permiten realizar la identificación del tipo de morfología, un adecuado seguimiento de crestas papilares y la ubicación de suficientes puntos característicos, por ende, se declaran **APTAS** para realizar confrontación dactiloscópica.

8.4 Confrontación dactiloscópica

Realizada la confrontación dactiloscópica de las impresiones dactilares, que obran en el documento descrito en el numeral 4 (Informe sobre consulta Web) con las impresiones dactilares que obran en el documento descrito en el ítem 8.1 (tarjeta decadactilar), se establece que **CORRESPONDEN ENTRE SÍ** por cuanto coinciden en el tipo de dactilograma, seguimiento de crestas y en la ubicación numérica y topográfica de puntos característicos, para realizar la gráfica de confrontación se toma como referencia la impresión dactilar discriminada como **INDICE IZQUIERDO** que obra en el documento descrito en el numeral 4 y la impresión dactilar discriminada como **7. INDICE**, que obra en el documento descrito en el ítem 8.1.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS /CONCLUSIONES

Realizado el estudio de orden técnico al material allegado, se concluye que:

Se **VERIFICA** que la identidad de la persona a quien corresponden las impresiones dactilares que obran en el documento descrito en el ítem 4.2 (tarjeta decadactilar) es **KENNIER ALEXANDRE CARBALLO**

ROMERO con número único de identificación personal (NUIP) **1,051,363,917**

10. OBSERVACIONES

- El abordaje del caso inicia desde la recepción de las muestras en el laboratorio mediante orden de trabajo el día **2024/09/11**, hasta el reporte de los resultados.
- La ejecución del ensayo "Confrontación dactiloscópica" se realizó el **2024/09/11**
- La imagen del documento allegado y la gráfica de confrontación dactiloscópica quedan almacenadas en los archivos magnéticos del Laboratorio Móvil de Criminalística SIJIN DESAP
- Se deja constancia que los resultados obtenidos en el presente informe se relacionan únicamente con los ítems de ensayo allegados y obtenidos; descritos en el numeral 4.

11. ANEXOS

- **Anexo:** Una tarjeta decadactilar obtenida y descrita en el ítem 8.1
- **Devuelvo:** Informe Sobre Consulta WEB descrito en el numeral 4.

Los documentos anteriormente señalados son enviados al funcionario que solicita el estudio

"De igual manera se trasfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de Justicia".

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Julián Humberto Millán Villegas		94483139	SIJIN
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
Perito Dactiloscopia	3242676574	Julian.millan1905@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Página 2 de 2	CONFRONTACIÓN DACTILOSCÓPICA	POLICÍA NACIONAL
Código: 2DC-FR-0017		
Fecha: 02/07/2022	TARJETA DECADACTILAR	
Versión: 1		

APELLIDOS: Carbullo Romero DIJÍN NOMBRES: Kenneth ALEXANDRE

C.C. [X] T.I. [ ] C.E. [ ] No.: 1.051 363 917 EXPEDIDA EN: Cúcuta - Norte ESTATURA:

ALIAS: No Aplica GRADO DE INSTRUCCIÓN: 11 Bachiller PROFESIÓN: Cursa U. 3°

NATURAL DE: San Andres FECHA DE NACIMIENTO: 1999 CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A):

HIJO DE: Y DE: Carmen Cecilia Carbullo

ESTADO CIVIL: CASADO [ ] UNIÓN LIBRE [ ] SOLTERO [X] GÉNERO: MASCULINO [X] FEMENINO [ ]

DOMICILIO ACTUAL: Barrio el Chiff CIUDAD: San Andres TELÉFONO: No Tiene

CONTEXTURA		PIEL		CABELLO								CALVICIE		FRENTE	
				CANTIDAD		LONGITUD		COLOR							
OBESO		BLANCA		ABUNDANTE		LARGO		CANO				FRONTOCORONARIA		AMPLIA	
FORNIDO		TRIGUEÑA	X	MEDIANO		MEDIANO		ENTRECANO				FRONTAL		MEDIANA	X
ATLÉTICO		NEGRA		ESCASO	X	CORTO	X	RUBIO				CORONARIA		ANGOSTA	
DELGADO	X	ALBINA		OTROS		RAPADO		NEGRO	X			LATERAL		ALTA	
MEDIANO		MORENA						CASTAÑO				BILATERAL		MEDIA	X
								TINTURADO				TOTAL		BAJA	

OJOS				CEJAS				OREJAS				NARIZ			
TAMAÑO		COLOR		NATURALEZA		CANTIDAD		TAMAÑO		LÓBULOS		DORSO		BASE	
GRANDES		CASTAÑOS	X	ARQUEADAS		ESCASAS		GRANDES		ADHERIDOS		RECTO	X	ALTA	
MEDIANOS	X	AZULES		RECTILÍNEAS	X	MEDIANAS	X	MEDIANAS		SEPARADOS	X	ALOMADO		MEDIA	X
PEQUEÑOS		VERDES		ASIMÉTRICAS		POBLADAS		PEQUEÑAS	X	OTROS		CÓNCAVO		BAJA	
PROTUIDOS		CAFÉS		UNIDAS		OTRAS		OTRAS				CONVEXO			
CERRADOS				SEPARADAS	X							DESVIADO			
				OTRAS								OTROS			

BOCA		LABIOS		MENTÓN				BIGOTE O BARBA						CUELLO	
GRANDE		GRUESOS		REDONDO	X	CON HOYUELO		POBLADO(A)		IMBERBE				LARGO	
MEDIANA	X	MEDIANOS	X	CUADRADO		DIVIDIDO		MEDIANO(A)		RASURADO(A)				MEDIO	X
PEQUEÑA		DELGADOS		AGUDO		FUGITIVO	X	ESCASO(A)	X	NACIENTE	X			CORTO	

SEÑALES PARTICULARES: Tatuaje Brazo izquierdo que dice AIDA

OBSERVACIONES: No Aplica

DELITO: Hurto AUTORIDAD: Gobernación 30 Local

LUGAR Y FECHA: Cúcuta Norte de Santander 10-04-24 RESEÑADO POR: PT Cely Martinez

FIRMA Y POSFIRMA DEL RESEÑADO:

304629 - IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2023

Página 1 de 2	CONFRONTACIÓN DACTILOSCÓPICA	POLICÍA NACIONAL
Código: 2DC-FR-0017		
Fecha: 02/07/2022	TARJETA DECADACTILAR	
Versión: 1		

CÓDIGO DE BARRAS	DIJÍN	CAJA: _____
	MANO DERECHA	POSICIÓN: _____

1. PULGAR	2. ÍNDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MEÑIQUE
				

MANO IZQUIERDA

6. PULGAR	7. ÍNDICE	8. MEDIO	9. ANULAR	10. MEÑIQUE
				

MANO IZQUIERDA



MANO DERECHA

